

CAPÍTULO IV. B: VENEZUELA

[I. INTRODUCCIÓN 737](#_Toc162358565)

[II. CRISIS INSTITUCIONAL E INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA DEMOCRACIA 739](#_Toc162358566)

[A. Separación de Poderes e Institucionalidad Democrática 739](#_Toc162358567)

[B. Injerencias arbitrarias del Poder Ciudadano en la democracia 739](#_Toc162358568)

[III. CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO 740](#_Toc162358569)

[A. Iniciativas del Poder Legislativo dirigidas al cierre del espacio cívico 740](#_Toc162358570)

[B. Decisiones judiciales con afectaciones al espacio cívico 741](#_Toc162358571)

[C. Criminalización de la participación política y necesidad de implementar acuerdos de buena fe 741](#_Toc162358572)

[D. Persecución contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sindicales 742](#_Toc162358573)

[E. Corrupción y opacidad en la gobernanza pública 743](#_Toc162358574)

[IV. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS 744](#_Toc162358575)

[A. Violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad 744](#_Toc162358576)

[B. Situación de la libertad de expresión 746](#_Toc162358577)

[C. Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) 754](#_Toc162358578)

[V. IMPACTOS EN GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN 758](#_Toc162358580)

[Mujeres 758](#_Toc162358581)

[Personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional 760](#_Toc162358582)

[Personas privadas de libertad 762](#_Toc162358583)

[Personas lesbianas, gay, bisexuales, transe e intersex (LGBTI) 765](#_Toc162358584)

[Pueblos indígenas 766](#_Toc162358585)

[Personas Afrodescendientes 767](#_Toc162358586)

[VI. Conclusión y RECOMENDACIONES 767](#_Toc162358587)

CAPÍTULO IV. B

Venezuela[[1]](#footnote-2)

1. iNTRODUCCIÓN
2. En el cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión, la Comisión Interamericana, o la CIDH) ha seguido con especial atención la situación de derechos humanos en Venezuela. Desde el año 2005, el Estado ha sido incluido en el capítulo IV.B del informe anual debido a la completa erosión del sistema democrático y la grave situación de derechos humanos. A lo largo de estos años, se ha documentado la progresiva concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo y la ausencia de un Estado de Derecho.
3. Pese a los distintos llamados y recomendaciones de la CIDH y de otros organismos internacionales, en el 2023 el Estado no adoptó medidas idóneas y efectivas para restablecer el orden democrático y la separación e independencia de los poderes públicos. Esto ha permitido al Poder Ejecutivo mantener el control sobre el Poder Judicial, el Poder Ciudadano[[2]](#footnote-3), el Poder Electoral y el Poder Legislativo, así como imponer una política sistemática de represión y amedrantamiento en contra de personas y organizaciones que defienden derechos, que manifiestan disenso con el gobierno, que son opositoras o percibidas como tales.
4. Por consiguiente, después de haber evaluado la situación de los derechos humanos en Venezuela, la Comisión decidió incluir a este país en el presente capítulo, en conformidad con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento Interno, el cual establece los siguientes criterios:

a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático […].

d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:

i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana […].

1. En relación con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii y 6.d.i, la CIDH sostiene que, tras más de una década de injerencias indebidas y arbitrarias, el Poder Ejecutivo ha logrado controlar las diversas ramas del poder público. El proceso de cooptación de las instituciones se ha visto facilitado en gran medida por la falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Desde el año 2015, este órgano ha operado como una extensión del Poder Ejecutivo, adoptando de manera sistemática decisiones lesivas para el Estado de Derecho, la separación de poderes y la participación política. Todo esto, en franca violación de los requisitos establecidos en la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos aplicables.
2. La subordinación de las instituciones al Poder Ejecutivo tuvo dos consecuencias significativas en 2023. En primer lugar, no se tomaron medidas decididas para combatir la impunidad de las violaciones ocurridas en años anteriores, especialmente durante las protestas de 2015 y 2017. Es importante recordar que la gravedad, sistematicidad e impunidad de dichas violaciones llevaron a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) a iniciar una investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad, un hecho sin precedentes en el hemisferio occidental.
3. La segunda consecuencia de la falta de independencia de poderes fue el acceso discriminatorio a la función pública. En el transcurso de este año, la Contraloría General de la República ratificó las sanciones de inhabilidad impuestas a líderes opositores con aspiraciones presidenciales. Además, el Ministerio Público inició investigaciones penales contra las personas que organizaron las llamadas "elecciones primarias", un ejercicio ciudadano de consulta destinado a determinar quién disputaría la presidencia por la oposición en 2024. Estos hechos evidencian que las instituciones del ámbito público nacional operan principalmente para asegurar la permanencia del partido de gobierno en el poder y no para promover y proteger los derechos humanos.
4. Con respecto al inciso 6.d.iii del Reglamento Interno, la CIDH observa que persisten situaciones estructurales que limitan severamente el disfrute de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). El reducido acceso a estos derechos provocó que en 2023 quinientas mil personas abandonaran forzosamente el país[[3]](#footnote-4). Desde 2015, más de 7 millones de personas han migrado forzosamente, en lo que constituye el desplazamiento más grande de la región y uno de los más grandes del mundo. Este movimiento migratorio responde a una estrategia de supervivencia para salvaguardar derechos como la vida, la integridad personal, la salud y la alimentación. Todo esto es consecuencia de la grave situación de derechos humanos en Venezuela.
5. En concordancia con el artículo 59.5 del Reglamento interno, la Comisión ha elaborado el presente informe basándose en diversas fuentes. Entre estas fuentes se incluyen: actos oficiales del Estado y cualquier declaración o acción atribuible a entidades estatales; información disponible en casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano; datos recopilados durante visitas; información obtenida a través de audiencias públicas; conclusiones de otros organismos internacionales de derechos humanos y agencias especializadas de las Naciones Unidas; informes sobre derechos humanos elaborados por gobiernos y organismos regionales; informes emitidos por organizaciones de la sociedad civil; y datos de acceso público ampliamente divulgados a través de los medios de comunicación.
6. La CIDH aprobó el presente informe el 29 de noviembre de 2023. El 12 de enero de 2024, la Comisión envió al Estado de Venezuela una copia del informe, de conformidad con el artículo 59.10 de su Reglamento. El Estado no presentó observaciones.
7. CRISIS institucional E INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA DEMOCRACIA
8. Separación de Poderes e Institucionalidad Democrática
9. A nivel normativo, la Constitución establece la separación e independencia de los poderes[[4]](#footnote-5). Sin embargo, debido a las constantes interferencias del Poder Ejecutivo, las instituciones destinadas a promover y proteger los derechos humanos funcionan principalmente para asegurar la continuidad del partido gobernante en el poder.
10. En 2023 la independencia del Poder Judicial siguió comprometida debido a la designación irregular de magistrados en el Tribunal Supremo de Justicia, la posibilidad de reelección dentro de esta institución, el excesivo número de jueces provisorios, la falta de concursos públicos para acceder a la judicatura y la ausencia de garantías para la estabilidad en el cargo[[5]](#footnote-6).
11. Del mismo modo, la independencia del Poder Legislativo continuó comprometida por la falta de garantías para los partidos políticos de oposición, la persecución penal arbitraria contra líderes opositores y las sanciones de destitución e inhabilitación impuestas por la Contraloría General de la Nación. La Comisión recuerda que la Asamblea Nacional de 2015 fue suspendida de manera arbitraria por el Tribunal Supremo de Justicia y que a la fecha no se han adoptado medidas para reparar esta grave afectación la institucionalidad del país[[6]](#footnote-7).
12. La independencia del Poder Ciudadano también siguió comprometida por la designación irregular de sus autoridades. El actual Fiscal General de la Nación, máxima autoridad del Ministerio Público, no fue designado según lo establecido por la Constitución, sino que fue nombrado por la Asamblea Nacional Constituyente[[7]](#footnote-8).
13. La independencia del Poder Electoral continuó comprometida debido a la designación atípica de las autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE). El 14 de junio de este año, la junta directiva del CNE renunció sin ofrecer una justificación adecuada[[8]](#footnote-9). Esta situación facultó a la Asamblea Nacional a nombrar una nueva composición. En esta reestructuración, designó como presidente del CNE a Elvis Amoroso, quien fungía como máxima autoridad de la Contraloría General de la Nación, entidad que ha impuesto sistemáticamente sanciones de inhabilitación a líderes opositores[[9]](#footnote-10). La CIDH recuerda que, entre 1991 y 2021, las personas rectoras de este órgano no fueron designadas de acuerdo con los procedimientos constitucionales[[10]](#footnote-11).
14. Injerencias arbitrarias del Poder Ciudadano en la democracia
15. Este año, la Contraloría General de la República siguió imponiendo sanciones de inhabilitación para ejercer cargos públicos, lo cual viola estándares interamericanos en relación con los derechos políticos. Estas sanciones han sido aplicadas de manera desproporcionada contra personas de la oposición, lo que ha dado lugar a un acceso discriminatorio a la función pública. A continuación, se presentan algunas de las sanciones de inhabilitación con mayor impacto en la oposición venezolana, con base en documentación oficial y observaciones de órganos internacionales.
16. El 27 de junio, a través del oficio No. DGPE-23-08-00-008[[11]](#footnote-12), la Contraloría General de la República informó que la candidata opositora, María Corina Machado, está inhabilitada por un período de 15 años para ejercer cargos públicos. Esta medida impide su participación en las elecciones presidenciales del 2024. A esta inhabilitación se suman otras impuestas a reconocidos dirigentes de la oposición que tenían aspiraciones a la Presidencia de la República, como Henrique Capriles y Freddy Superlano[[12]](#footnote-13).
17. Las inhabilitaciones han recibido rechazo por parte de la Unión Europea[[13]](#footnote-14), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas[[14]](#footnote-15) y la Misión Internacional Independiente de Determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, establecida por el Consejo de Derechos Humanos (en adelante, "la Misión Internacional Independiente")[[15]](#footnote-16).
18. La CIDH recuerda que el Estado de Venezuela fue condenado internacionalmente en el caso López Mendoza por este tipo de sanciones. En este contexto, reitera que ningún órgano administrativo puede restringir los derechos políticos de elegir y ser elegido a través de sanciones de inhabilitación o destitución. De acuerdo con los estándares interamericanos, para consolidar y proteger un orden democrático respetuoso de los derechos humanos, este tipo de sanciones solo pueden ser impuestas como resultado de una condena en el contexto de un proceso penal[[16]](#footnote-17).
19. CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO
20. Iniciativas del Poder Legislativo dirigidas al cierre del espacio cívico
21. Este año, la Asamblea Nacional continuó discutiendo iniciativas legislativas dirigidas a controlar y limitar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y restringir libertades fundamentales como la libertad de expresión, asociación y participación en asuntos de interés público.
22. El 24 de enero de 2023, el Poder Legislativo aprobó el primer debate del proyecto de "Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y entidades"[[17]](#footnote-18). Este proyecto de ley, además de restringir las actividades que pueden ser desarrolladas por las organizaciones, otorga a las autoridades estatales la facultad de disolver unilateralmente aquellas que, según su criterio, se involucren en actividades políticas o amenacen la estabilidad nacional y las instituciones de la República[[18]](#footnote-19).
23. La presentación del proyecto ante la Asamblea se caracterizó por referencias estigmatizantes hacia 62 organizaciones de la sociedad civil, a las que se calificó de "enemigas", "traidoras de la patria" y "fachadas de partidos"[[19]](#footnote-20). Esto confirma la persistencia de un entorno hostil contra las organizaciones defensoras de los derechos humanos en Venezuela, donde prevalecen campañas de desprestigio, estigmatización y actos de hostigamiento como resultado de sus actividades de defensa[[20]](#footnote-21).
24. Decisiones judiciales con afectaciones al espacio cívico
25. En 2023, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) continuó adoptando decisiones arbitrarias que restringen el espacio cívico, desalientan la participación en asuntos de interés público, y evidencian una total ausencia de independencia frente al Poder Ejecutivo.
26. El 4 de agosto, mediante la sentencia No. 1.057, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) destituyó al Comité Directivo Nacional de la Cruz Roja Venezolana y designó una "Junta Reestructuradora Ad Hoc" con competencias para reorganizarla. Esta decisión sería contraria a lo establecido en los estatutos internos de la organización respecto de su gobernanza y otorgaría competencias contrarias al pacto de constitución[[21]](#footnote-22). Adicionalmente, el 11 de agosto de 2023, el TSJ emitió la sentencia No. 1.160, en la que arbitrariamente designó una Junta Directiva Ad Hoc para el Partido Comunista de Venezuela, una organización política disidente de la coalición de gobierno[[22]](#footnote-23).
27. Criminalización de la participación política y necesidad de implementar acuerdos de buena fe
28. Esta Comisión ha señalado que los desafíos en materia de derechos humanos en Venezuela denotan la necesidad de procesos de diálogo dirigidos a restablecer la institucionalidad democrática y la independencia de los poderes públicos[[23]](#footnote-24). Por tal motivo, celebró las jornadas de diálogos entre el gobierno y la Plataforma Unitaria (alianza de partidos opositores) llevadas a cabo del 13 al 15 de agosto de 2021[[24]](#footnote-25); mismas que fueron reanudadas el 25 de noviembre de 2022[[25]](#footnote-26).
29. En 2023, la Comisión saludó los acuerdos alcanzados por las partes el 17 de octubre en Bridgetown, Barbados. Entre otras cosas, el Estado se comprometió a establecer un cronograma y una hoja de ruta para la realización de elecciones presidenciales, asegurando la participación de todas las personas candidatas sin restricciones arbitrarias, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad. Adicionalmente, como ocasión de estos acuerdos, el Estado liberó al menos a un grupo de cinco personas detenidas de forma arbitraria, que incluyeron el periodista Roland Carreno y el legislador de oposición Juan Requesens [[26]](#footnote-27).
30. A pesar de los compromisos asumidos, este año el Ministerio Público abrió una investigación penal contra las personas organizadoras de una consulta ciudadana, realizada el 22 de octubre, con el objetivo de elegir a la persona que aspira a participar de la elección presidencial de parte de la oposición[[27]](#footnote-28).
31. La Comisión considera que la apertura de esta investigación penal contraría el espíritu de los acuerdos alcanzados y tiene un efecto desalentador en la participación política. En el contexto venezolano, los derechos políticos son fundamentales para los diálogos y para superar la crisis. Por lo tanto, es esencial implementar los acuerdos de buena fe, evitar la criminalización de este tipo de iniciativas ciudadanas y garantizar la participación política de todos los sectores en las próximas elecciones presidenciales[[28]](#footnote-29).
32. Persecución contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sindicales
33. En el 2023 persistió un entorno adverso para las personas defensoras de los derechos humanos y quienes ejercen liderazgos sindicales. Esto se caracterizó por campañas públicas de desprestigio promovidas por altos funcionarios del Estado, estigmatización, actos de hostigamiento y procesos de criminalización como represalia por su labor.
34. En el periodo 188 de sesiones de la CIDH, realizado en noviembre de 2023, organizaciones de la sociedad civil informaron que el Estado ha ajustado su modelo represivo. En este sentido, señalaron que la represión ha dejado de ser generalizada para adquirir un matiz más selectivo, enfocándose especialmente en personas con liderazgo dentro de los movimientos de trabajadores, con el fin de desincentivar las movilizaciones sociales[[29]](#footnote-30).
35. En este contexto, el 2023 se conoció que entre 2013 y 2022, 87 personas dirigentes sindicales fueron detenidas y procesadas por defender derechos. Tan solo en 2022 se registraron 344 casos de amenazas contra personas trabajadoras y líderes sindicales. Asimismo, entre el 4 y 7 de julio de 2022, se detuvieron de manera arbitraria a 6 personas con liderazgo sindical, quienes fueron sentenciadas en agosto de 2023 a largas penas de prisión[[30]](#footnote-31).
36. En enero de 2023, en el estado Bolívar, se detuvieron a 6 personas trabajadoras de la empresa Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (SIDOR), acusadas de "incitación al odio". En julio del mismo año, otras 3 personas con liderazgos sindicales de la misma empresa fueron arrestadas; dos de ellas fueron trasladadas a Caracas y presentadas ante un tribunal con competencia antiterrorismo. El 7 de julio, un dirigente del Frente Unido de Trabajadores Socialistas del estado Bolívar fue detenido, y el 1 de septiembre su domicilio fue allanado[[31]](#footnote-32).
37. De otra parte, la organización Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) informó que, entre enero y septiembre de 2023, se registraron 421 ataques contra personas defensoras de derechos humanos, lo que representa un aumento del 6,31% en comparación con 2022[[32]](#footnote-33). En términos generales, la sociedad civil sostuvo que el Poder Ejecutivo intenta construir una narrativa del enemigo interno al vincular las acciones de personas defensoras de derechos con actividades delictivas, especialmente asociándolas con el terrorismo, la desestabilización y la amenaza a la paz del país[[33]](#footnote-34).
38. A su vez, organismos internacionales de derechos humanos también han alertado sobre las adversidades que enfrentan las personas que defienden derechos humanos o ejercen liderazgos sindicales. La Misión Internacional Independiente determinó que existen motivos razonables para creer que las actividades habituales de personas defensores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas y políticas han sido sistemáticamente reprimidas, ya sea mediante intervenciones directas o por medio de acciones de intimidación y vigilancia. Entre los hechos documentados en 2023 se encuentran hostigamientos por parte de agentes de las fuerzas de seguridad y personas no uniformadas, fotografías no consentidas, amenazas en la calle y en sus propios domicilios[[34]](#footnote-35).
39. Al respecto, la Misión Internacional Independiente también documentó la existencia de una campaña gubernamental concertada para socavar la reputación de personas opositoras o percibidas como tales. Esto se lleva a cabo mediante mensajes difamatorios y estigmatizadores emitidos por altos funcionarios del Estado, los cuales son retomados y ampliamente difundidos por sitios web y medios sociales afines al Gobierno[[35]](#footnote-36).
40. Por su lado, la OACNUDH documentó, entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, 21 casos de amenazas y hostigamiento; 46 casos de estigmatización en medios sociales o emisiones públicas por parte de funcionarios del Estado; y 17 instancias de criminalización. Estos últimos incluyeron 10 casos de detención arbitraria contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otros actores de la sociedad civil, de las cuales ocho fueron mujeres[[36]](#footnote-37).
41. La Comisión considera que las personas defensoras de derechos humanos y quienes ejercen liderazgos sindicales se enfrentan a una activa política pública de persecución, desacreditación y criminalización por parte del Estado. Es importante recordar que las personas defensoras, así como las organizaciones de la sociedad civil, son pilares fundamentales en toda sociedad democrática. Por tanto, es crucial que Venezuela se abstenga de manera urgente de tomar acciones o medidas que puedan representar una restricción desproporcionada al derecho de asociación y que puedan impactar negativamente en el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos.
42. Corrupción y opacidad en la gobernanza pública
43. La CIDH observa que la gobernanza pública en Venezuela se maneja con absoluta opacidad. El país no cuenta con información pública accesible referente a índices de desarrollo humano, pobreza, escolaridad, mortalidad infantil, mortalidad materna, desnutrición, contratación estatal, servicio civil, impunidad, denuncias por delitos, hacienda pública, entre otros.
44. Según el último informe de Transparencia Internacional, Venezuela ocupa el lugar 177 entre los 180 países percibidos como más corruptos[[37]](#footnote-38). El 87% de las personas considera que la corrupción aumentó en los 12 meses anteriores y el 50% que el servicio público se utilizó para pagar sobornos[[38]](#footnote-39).
45. La opacidad en la gobernanza pública, la instrumentalización política de la justicia y la falta de independencia de las instituciones frente al partido de gobierno tienen un doble efecto. Por un lado, facilitan la corrupción y crean un clima de tolerancia frente a la misma. Por otro lado, ponen en entredicho los esfuerzos por combatir este fenómeno, especialmente cuando se buscan u obtienen réditos políticos por la detención de personas bajo figuras delictivas no flagrantes.
46. La Comisión toma nota de que en marzo de este año fueron detenidas más de 40 personas funcionarias públicas dentro de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) por presuntos actos de corrupción[[39]](#footnote-40). Sin embargo, debido a la utilización del sistema penal por parte del poder Ejecutivo para perseguir a personas trabajadoras que se oponen al gobierno, y considerando la opacidad de la información, no es posible identificar si estos cargos corresponden a conductas delictivas o a una persecución política.
47. La CIDH observa que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales pueden verse seria y negativamente impactados por la corrupción tanto de manera directa como indirecta. Un acto de corrupción afecta directamente un derecho cuando se le utiliza como medio para impedir su realización y disfrute efectivos, por ejemplo, cuando una persona debe realizar pagos irregulares para estudiar y acceder a atención sanitaria, entre otros. En estos supuestos la corrupción se usa como vía directa para afectar los derechos protegidos, sea como obstáculo para el acceso directo a su pleno disfrute o disminuyendo recursos específicos destinados para su garantía[[40]](#footnote-41).
48. Por su parte, en otras situaciones, los actos de corrupción se presentan como una condición que contribuye a la ocurrencia de alguna violación de los DESCA indirectamente o de forma más sutil o encubierta, por ejemplo, cuando las autoridades se ven influenciadas a priorizar intereses privados dentro de su política fiscal disminuyendo la disponibilidad de sus recursos públicos en general, cuando evitan recuperar activamente recursos desviados a causa de actos de corrupción, cuando distorsionan los precios en procesos de contratación, o cuando priorizan intereses privados en concursos públicos de plazas educativas o sanitarias, poniendo en riesgo la calidad de los servicios de educación y salud, entre muchos otros[[41]](#footnote-42).
49. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
50. Violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad[[42]](#footnote-43)
51. El Estado ha violado sistemáticamente los derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión, para facilitar la concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo, desalentar la participación política y minar la independencia de las instituciones. A su vez, el deterioro institucional y la falta de independencia del Poder Judicial ha permitido que en el país se instale un clima de impunidad frente a graves violaciones de derechos humanos que, dada su sistematicidad, podrían configurar crímenes de lesa humanidad.
52. La renuencia a combatir decididamente la impunidad llevó a que, el 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional (CPI) ordenara a la Fiscalía de este organismo reanudar su investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad. Venezuela es el único país del hemisferio occidental con una investigación abierta ante la CPI.
53. Al igual que la Misión Internacional Independiente[[43]](#footnote-44), la Comisión Interamericana considera que ni el Ministerio Público, ni la Defensoría del Pueblo, ni el Poder Judicial han actuado con debida diligencia para investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos. Esta situación se debe a la falta de independencia de estas instituciones frente al gobierno.
54. La falta de instituciones democráticas independientes ha impedido, además, que el Estado priorice el diseño de políticas públicas para atender las necesidades de la población; especialmente para contrarrestar el reducido acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida

1. Entre 2020 y 2023, la Misión Internacional Independiente ha investigado 9 casos de muerte, de los cuales 5 podrían ser atribuidos a las autoridades estatales. Estas muertes incluyen a 3 personas fallecidas en el contexto de manifestaciones por escasez de gasolina, y 2 personas privadas de libertad que presuntamente murieron debido a la negación de atención médica oportuna[[44]](#footnote-45). Además, la organización COFAVIC informa que entre enero y septiembre de 2023 se han registrado 414 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales[[45]](#footnote-46).

Presos políticos y detenciones arbitrarias

1. La Comisión ha utilizado el concepto de “presos políticos” para referirse a personas detenidas arbitrariamente, mediante el uso indebido del derecho penal, por discrepancias político-ideológicas a los gobiernos de turno, por ejercer legítimamente las libertades fundamentales de expresión, reunión y asociación, o defender derechos humanos, en Estados en donde no hay independencia de la administración de justicia.
2. En 2023, la Comisión continuó observando la instrumentalización de la justicia en Venezuela para perseguir y detener a las personas opositoras o percibidas como tales, debido a la ausencia del Estado de Derecho y la cooptación del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo. Según la organización Foro Penal, a noviembre de 2023 había 272 personas presas políticas, incluyendo a 18 mujeres y 146 militares[[46]](#footnote-47). En particular, resulta preocupante que 135 de las 272 personas presas políticas no cuenten con una sentencia condenatoria, lo que indica un abuso de la figura de la prisión preventiva y una falta de cumplimiento de las garantías judiciales[[47]](#footnote-48).
3. Entre 2020 y 2023, la Misión Internacional Independiente documentó 58 detenciones arbitrarias, de las cuales, al menos 53 tendrían un carácter selectivo hacia opositores reales o percibidos. Tal es el caso de dirigentes sindicales, defensores de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, miembros de la oposición, profesores y otras personas que manifestaron reclamos hacia el gobierno como reivindicaciones laborales[[48]](#footnote-49). De otra parte, la organización COFAVIC registró, entre enero y septiembre de 2023, un total de 413 casos de presuntas detenciones arbitrarias[[49]](#footnote-50), para un total de 15,700 desde 2014[[50]](#footnote-51).
4. La Comisión urge a Venezuela a liberar a todas las personas privadas de libertad por motivos políticos y asegurar que sean respetadas todas las garantías del derecho de defensa y del debido proceso establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

1. Las personas privadas de libertad por motivos políticos enfrentan un tratamiento diferenciado derivado de las razones que motivaron su encarcelamiento, lo que repercute en sus condiciones de detención y aumenta los riesgos de sufrir torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes[[51]](#footnote-52). En general, estas personas se encuentran alojadas en la Dirección General de Contrainteligencia Militar, el Helicoide del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF). La información al alcance de la Comisión, conocida en 2023, da cuenta de al menos 160 denuncias de tortura de personas presas políticas bajo custodia del Estado ocurridas de 2017 de 2020[[52]](#footnote-53).
2. En 2023, la Comisión realizó una audiencia para dar seguimiento a las medidas cautelares concedidas en favor de víctimas de tortura privadas de libertad en 2017 y 2018. En dicha ocasión, los familiares de las personas beneficiarias informaron que las medidas cautelares no se han implementado y que sus parientes continúan padeciendo: condiciones deplorables de detención, hacinamiento, insalubridad, asfixia por la falta de ventilación, falta de acceso a tratamientos médicos esenciales[[53]](#footnote-54). Por su lado, la Misión Internacional Independiente documentó negatoria de servicios de salud sexual y reproductiva, restricciones injustificadas a las visitas de familiares y representantes legales, y violaciones a los derechos de madres lactantes y mujeres detenidas con hijos pequeños fuera de la prisión[[54]](#footnote-55).
3. Durante la referida audiencia, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que las personas beneficiarias de estas medidas de protección todavía enfrentan torturas físicas; aislamiento prolongado; incomunicación; depresión; tentativas de suicidio; falta de atención médica; negatoria de traslados a centros médicos; y coacción para inducir confesión. Una de las personas beneficiarias participó a través de video conferencia, y denunció que los presos no reciben atención médica, padecen trastornos de salud mental y deshidratación severa. Adicionalmente, solicitó que se autorice a una comisión de la Cruz Roja Internacional a ingresar a los centros de detención para verificar las condiciones de alojamiento. Asimismo, solicitó a la Fiscalía de la CPI dar celeridad a la investigación que adelanta en Venezuela por actos de tortura[[55]](#footnote-56).
4. En su informe de septiembre de 2023, la Misión Internacional Independiente resaltó que durante el periodo 2020-2023 se investigaron 19 casos de violencias de género, incluyendo violencia sexual, dirigida contra personas privadas de libertad consideradas opositoras o percibidas como tales. Estos casos involucraron a 4 hombres y 15 mujeres, incluyendo una mujer trans. Entre los actos reportados se encuentran amenazas de violación, desnudez forzada, violación con objetos contundentes, así como insultos denigrantes como "malas madres", "zorras" o "prostitutas", entre otros[[56]](#footnote-57).
5. La Misión Internacional Independiente también concluyó que hubo una "especial saña contra personas opositoras políticas, reales o percibidas como tales", particularmente dirigida hacia las mujeres, quienes fueron desproporcionadamente amenazadas en relación con sus hijos en comparación con los hombres[[57]](#footnote-58).
6. De otra parte, en los primeros nueve meses del año, la organización COFAVIC registró 74 nuevos casos de presuntas torturas en el contexto de represión por parte del Estado[[58]](#footnote-59).
7. Situación de la libertad de expresión[[59]](#footnote-60)

**Desafíos contra la labor periodística y medios de comunicación**

1. En Venezuela, persiste un ambiente hostil para el ejercicio del periodismo. La CIDH ha recibido, al igual que en años anteriores, informes sobre amenazas, intimidaciones y persecuciones legales dirigidas a periodistas, así como casos de confiscación de equipos de trabajo y censura de material periodístico.
2. En el año 2023, se registraron hostigamientos y ataques a instalaciones de medios y organizaciones de periodistas, como el ocurrido el 23 de enero de 2023, cuando individuos encapuchados presuntamente atacaron la sede del medio digital Palpitar Trujillano utilizando bombas molotov y piedras[[60]](#footnote-61). Más tarde, el 11 de mayo de 2023, funcionarios del SEBIN habrían realizado un allanamiento e incautado equipos en la sede del portal de noticias *Mundo Oriental*. Se alega que el allanamiento respondería a un procedimiento administrativo relacionado con la detención del exalcalde Ernesto Paraqueima[[61]](#footnote-62).
3. Estos ataques se produjeron en un contexto de continua estigmatización por parte de autoridades públicas y líderes políticos hacia los medios de comunicación. Como ejemplos paradigmáticos, el 27 de enero, el gobernador del estado Trujillo calificó al *Diario los Andes* y al periodista Alexander González como “palangristas” y los acusó de ser partícipes de un “golpe de Estado”[[62]](#footnote-63). El 14 de abril, el gobernador atacó nuevamente al mismo medio y al periodista, vinculándolos con presuntos hechos de corrupción[[63]](#footnote-64). Asimismo, el 28 de febrero, la alcaldesa del municipio Piar, estado de Bolívar, acusó a periodistas de diferentes medios de “ejercer terrorismo mediático”, a raíz de la cobertura a una protesta de familiares de pacientes que fallecieron durante la pandemia[[64]](#footnote-65). En la misma línea, persistieron las declaraciones estigmatizantes del diputado y conductor del programa “Con el Mazo Dando”, Diosdado Cabello, en contra de la prensa, en un canal de televisión público de Venezuela[[65]](#footnote-66).
4. El derecho penal continúa siendo utilizado con fines intimidatorios. De acuerdo con información pública, el 25 de enero, un fiscal del Ministerio Público y una comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) visitaron el domicilio del jefe de redacción del diario El Nacional y lo llevaran a declarar a la sede del MP en Caracas. La citación, que se habría extendido a otras cuatro personas periodistas, estaría vinculada con su labor investigativa.
5. En febrero de 2023, la alcaldesa del municipio Piar amenazó con demandar a seis periodistas por su trabajo informativo[[66]](#footnote-67). En mayo, la periodista Sebastiana Barráez denunció una amenaza de detención en su contra por reportar sobre un caso de presunto abuso de poder cometido por un alto funcionario del Estado[[67]](#footnote-68). Posteriormente, en junio, el gobernador de Táchira manifestó su intención de demandar por “difamación e injuria” a quienes denunciaran “infundadamente” problemas en la entidad; según información disponible, con anterioridad, el mismo funcionario habría amenazado a la periodista Sebastiana Barráez y a dirigentes políticos[[68]](#footnote-69). El 5 de mayo, el periodista Gustavo Azocar fue citado por el MP en el estado Táchira por publicaciones en sus redes sociales[[69]](#footnote-70).
6. Este año, la CIDH dio seguimiento a la situación del periodista Roland Carreño, quien está detenido desde el 26 de octubre de 2020, así como de Roberto Deniz, quien desde octubre de 2021 enfrenta un proceso penal por el supuesto delito de incitación al odio, vinculado a su labor periodística[[70]](#footnote-71). Deniz es beneficiario de medidas cautelares[[71]](#footnote-72).
7. Aunado a lo anterior, persistió el cierre de medios de comunicación con base en el presunto incumplimiento de los requisitos administrativos para la utilización del espacio radiofónico. De acuerdo con un informe de IPYS Venezuela, CONATEL, órgano administrativo encargado estatal de expedir los permisos para operar, sería la entidad responsable de esta situación. A los obstáculos administrativos se suma un contexto calificado como de “asfixia económica” para las emisoras radiales, debido a la falta de recursos económicos y de condiciones óptimas de infraestructura que les permita llevar adelante sus transmisiones[[72]](#footnote-73). Tal es el caso de *Radio Caracas Radio*, la emisora más antigua del país, que cesó definitivamente sus operaciones en junio[[73]](#footnote-74).
8. De acuerdo con la organización Espacio Público, en 2023 continuó el cierre de emisoras de radio. En los primeros cinco meses cerraron cinco emisoras en los estados Portuguesa (2), [Táchira](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipyse-conatel-ordeno-cese-de-transmisiones-de-la-emisora-kalidad-90-3-fm-en-tachira/) (1), [Anzoátegui](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-cuatro-medios-de-comunicacion-fueron-vulnerados-en-el-tigre-tras-detencion-del-exalcalde/) (1) y Bolívar (1) por órdenes de CONATEL[[74]](#footnote-75). Asimismo, de acuerdo con la información suministrada, en marzo de este año, cuatro programas fueron cerrados; tres de ellos radiales y uno transmitido vía redes sociales[[75]](#footnote-76).
9. Según el estudio “Atlas de Silencio”, al menos el 21% de la población vive en “desiertos de noticias”, entendidas como zonas en donde el acceso a la información local es insuficiente[[76]](#footnote-77). Esta situación se ve agravada por el cierre deliberado de emisoras[[77]](#footnote-78). La mayoría de los desiertos se ubican en municipios medianos y pequeños[[78]](#footnote-79). Los estados Táchira, Zulia y Sucre serían los más afectados por la “aridez informativa”[[79]](#footnote-80). Igualmente, el estudio advierte que las condiciones precarias de infraestructura, las zonas fronterizas y el nivel socioeconómico también impactan en la existencia de los desiertos de noticias[[80]](#footnote-81).
10. En la misma línea, la organización Espacio Público publicó un reporte que concluyó que “existen al menos 13 zonas silenciadas”, refiriéndose a 13 estados del país con poco o ningún acceso a fuentes informativas con editoriales diversas e independientes[[81]](#footnote-82).
11. La CIDH resalta que la intimidación y amenaza a personas periodistas coarta severamente la libertad de expresión, y que es deber del Estado prevenir e investigar estos hechos[[82]](#footnote-83). Al respecto, tomó nota de la excarcelación del reportero gráfico, Carlos Germán Debiais, el 6 de junio de este año. Deibiais estuvo privado de libertad desde 12 de noviembre de 2021 por realizar unas tomas con un dron de la refinería Amuay, en el estado Falcón[[83]](#footnote-84).
12. Por último, la Comisión considera que los ataques contra periodistas y medios de comunicación tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que además de vulnerar el derecho individual de las personas reporteras a expresar y difundir sus ideas, opiniones, e información, también afectan el derecho que tiene una sociedad de acceder libremente a esta[[84]](#footnote-85). Una prensa independiente, plural y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el Estado de derecho[[85]](#footnote-86).

**Transparencia y acceso a la información pública**

1. En 2023, la CIDH observó un contexto de opacidad estatal, a pesar de la adopción de la ley sobre acceso a la información en septiembre de 2021[[86]](#footnote-87). La organización Espacio Público denunció que en el primer semestre se presentaron 28 peticiones de información a organismos públicos, de las cuales 3 fueron directamente rechazadas sin justificación legal y el resto no fueron respondidos[[87]](#footnote-88).
2. La CIDH reitera que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental y que los Estados están obligados a garantizar y proteger el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas[[88]](#footnote-89). El actuar del Estado debe regirse por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública para que la ciudadanía ejerza el control democrático[[89]](#footnote-90).

**Restricciones a la libertad de expresión y asociación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos**

1. En 2023 se recibió información sobre alegados seguimientos y acciones de vigilancia cometidos presuntamente por agentes del Estado en contra de líderes sindicales y miembros de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT). Estas acciones estarían vinculadas al ejercicio de su actividad sindical en relación con la convocatoria y movilización de protestas en varias partes del país en contra del instructivo ONAPRE y en búsqueda de mejores condiciones laborales[[90]](#footnote-91).
2. Considerando la situación de riesgo grave e inminente a sus derechos a la vida e integridad, el 1 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a siete integrantes de la CSNT y solicitó al Estado adoptar las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades de liderazgo sindical sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia[[91]](#footnote-92). Además, en mayo, el diputado Diosdado Cabello utilizó nuevamente el programa “Con el Mazo Dando”, transmitido por el canal de tv estatal, para atacar a diez organizaciones de la sociedad civil, cuestionando su actuación y su financiamiento internacional[[92]](#footnote-93).
3. En este contexto, se destaca la detención del defensor de derechos humanos y director de la organización Fundaredes, Javier Tarazona, quien, en julio de 2023, cumplió dos años privado de libertad con padecimientos de salud[[93]](#footnote-94). Tarazona es beneficiario de medidas cautelares otorgadas de la CIDH desde el 18 de junio de 2020. En 2023, el Tribunal Supremo de Justicia adoptó una decisión revocando la competencia del Tribunal Tercero de Caracas con competencia en terrorismo, lo cual, según algunos medios habría perjudicado el caso de Tarazona[[94]](#footnote-95).
4. Frente a los mencionados hechos, la CIDH reitera que las personas defensoras de derechos humanos cumplen un rol fundamental para la consolidación, tanto de una sociedad democrática, como del Estado de derecho, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar un ambiente propicio para el ejercicio de su labor[[95]](#footnote-96). Asimismo, recuerda que la libertad de asociación es una herramienta fundamental para ejercer de forma plena y cabal la labor de las personas defensoras de derechos humanos[[96]](#footnote-97).

**Criminalización de discursos de interés público a través de la “Ley contra el odio”**

1. Este año, la instrumentalización del derecho penal –a través de figuras como la “instigación al odio”, el “boicot” y otros delitos con lenguaje amplio y ambiguo– se mantuvo para intimidar y castigar a personas que se pronuncian de forma crítica al gobierno. El 14 de junio, una médica cardióloga fue detenida en la ciudad de Valera, estado de Trujillo, bajo los supuestos cargos de boicot, traición a la patria y otros, tras denunciar irregularidades en el suministro de gasolina de una estación de servicio que pertenecería a su familia[[97]](#footnote-98).
2. El 18 y el 20 de junio, el Fiscal General de la República informó la detención de dos agricultores en el estado de Mérida por el delito de boicot[[98]](#footnote-99). Según información recibida, la detención estaría motivada por videos publicados por los agricultores en redes sociales, en los que aparecían desechando sus cosechas y arrojándolas al río como muestra de protesta por la escasez de combustible para trasladarse y comercializar sus productos[[99]](#footnote-100). Las dos personas fueron liberadas posteriormente[[100]](#footnote-101).
3. La “ley contra el odio” también continúa utilizándose como instrumento de censura contra particulares e incluso funcionarios públicos. El 1 de mayo, Servando Marín, columnista del portal *Aporrea*, fue detenido por agentes del Estado en Cumaná, estado de Sucre, bajo el cargo de incitación al odio, supuestamente por emitir críticas sobre asuntos ambientales y arquitectónicos[[101]](#footnote-102). El 7 de mayo, el cofundador de *Aporrea* informó que Marín fue liberado con régimen de presentación ante el juzgado[[102]](#footnote-103). El 4 de mayo, el Fiscal General de la República anunció la emisión de una orden de detención contra el exalcalde de El Tigre, estado de Anzoátegui, Ernesto Paraqueima, por el cargo de incitación al odio. Esta medida fue tomada debido a una serie de comentarios que el funcionario había realizado en contra de un mural en su localidad, que tenía como objetivo concienciar sobre el trastorno del espectro autista[[103]](#footnote-104).
4. Desde el 2017, la CIDH ha llamado a dejar sin efecto la Ley Contra el Odio, por considerar que contradice estándares internacionales en materia de libertad de expresión[[104]](#footnote-105). Las restricciones impuestas por esta norma afectan de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela y generan un fuerte efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática. En particular, se advierte que la norma utiliza figuras vagas y sanciones exorbitantes e imprescriptibles para penalizar expresiones de interés público; impone obligaciones gravosas a todos los medios de comunicación, entre ellas la supresión y retiro de información de interés público; otorga amplias facultades al Estado para utilizar los medios de comunicación e imponer sus contenidos[[105]](#footnote-106). La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) también ha expresado preocupación por los efectos de esta ley[[106]](#footnote-107).

**Protesta social**

1. En 2023, la CIDH recibió reportes sobre el uso desproporcionado de la fuerza pública para dispersar protestas. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, durante los primeros cinco meses del año se registraron 3900 protestas pacíficas en el país, 86% de las cuales se produjeron por la exigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La otra parte de las manifestaciones la habrían encabezado sindicatos y líderes gremiales en reclamo de sus derechos laborales, en especial por sueldos justos[[107]](#footnote-108). Según la organización PROVEA, en enero, 18 personas trabajadoras de la Corporación Venezolana de Guayana fueron detenidas y procesadas por reclamar mejores condiciones laborales[[108]](#footnote-109).
2. El 10 de junio, los trabajadores Juan Cabrera, Leonardo Azocar y Daniel Romero habrían sido detenidos por funcionarios de la DGCIM y los últimos dos habrían sido procesados por un tribunal en Caracas por los delitos de boicot, asociación para delinquir e instigación al odio, luego de liderar una protesta en una de las plantas de Sidor[[109]](#footnote-110). El 14 de junio, se informó que el Tribunal de Primera Instancia de Juicio del Trabajo del estado Bolívar decretó una medida cautelar innominada, por solicitud de la Corporación Venezolana de Guayana, que le restringiría a 22 trabajadoras de Sidor el ejercicio de sus derechos a la huelga y a la libertad de expresión[[110]](#footnote-111).
3. La CIDH reitera que la protesta social, que incluye el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas, libertad de asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos. Por lo tanto, el Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar estos derechos[[111]](#footnote-112). En lo que respecta a la obligación de proteger y facilitar, se señala que la aplicación del derecho penal frente a conductas relacionadas con el ejercicio de la protesta constituye una restricción grave y con serias consecuencias para la libertad de expresión, y los derechos de reunión, asociación y participación política[[112]](#footnote-113).

**Libertad de expresión en internet**

1. Entre otros hechos documentados, el 6 de enero, la página de Facebook de El Tubazo Digital, medio que reporta noticias del estado Guárico y de Venezuela, fue hackeada y, ante la alegada imposibilidad de recuperar su página, debió crear un nuevo perfil en la red social[[113]](#footnote-114). Además, el 14 de junio, el periodista Luis Olavarrieta denunció que su canal de *Youtube* había sido hackeado[[114]](#footnote-115).
2. Adicionalmente, medios advirtieron de la suplantación de identidad en espacios digitales[[115]](#footnote-116). Tal es el caso del *Diario Panorama,* quedenunció que terceros estaban suplantando la identidad del medio de comunicación para publicar información en su dominio[[116]](#footnote-117). Igualmente, en abril, la identidad gráfica y el nombre del medio digital *Alertas 24* fueron utilizados para difundir información falsa[[117]](#footnote-118). El 15 de mayo, Joel Dullroy y Laura Clisánchez, del diario *Correo del Caroní*, denunciaron la utilización de sus nombres e imágenes para pedir dinero a través de correos falsos[[118]](#footnote-119).
3. Por otro lado, la infraestructura de la red en Venezuela sigue siendo deficitaria, lo que se enmarca en un contexto de crisis socioeconómica. El Observatorio de Internet Ve Sin Filtro reportó varios casos de caída de la señal de internet en distintas regiones del país, que tendrían distintos lapsos de duración[[119]](#footnote-120). Además, se ha observado el alto costo para acceder a internet en el país[[120]](#footnote-121). En este contexto, se mantiene una importante brecha digital en el territorio nacional, en que, en marzo de 2023, más de la mitad de las personas consultadas (50,6%) por el OVSP, en 12 ciudades del país, expresaron no contar con servicio de internet en el hogar[[121]](#footnote-122).
4. Por otro lado, la CIDH siguió recibiendo reportes sobre bloqueos a portales de noticias considerados opositoras al Gobierno, incluyendo páginas de medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil[[122]](#footnote-123). Al 12 de marzo de 2023, el Observatorio Ve Sin Filtro informó que 97 dominios bloqueados se mantienen bloqueados por CANTV y distintos prestadores privados del servicio como Digitel, Inter, NetUno y Movistar, de los cuales 62 pertenecerían a páginas de medios de comunicación[[123]](#footnote-124). Estos números implicarían “el bloqueo prácticamente total del mercado de noticias que reporta noticias críticas en Venezuela”[[124]](#footnote-125).
5. Durante 2023 se reportaron cuatro nuevos bloqueos contra webs informativas y de organizaciones, tales como el medio *El Diario*[[125]](#footnote-126); el medio *Mundo Oriental*[[126]](#footnote-127); el *Observatorio de Finanzas*[[127]](#footnote-128), y la iniciativa *Salario Digno Venezuela* de la Red Sindical Venezolana[[128]](#footnote-129). Al 20 de junio, la estatal [CANTV](https://twitter.com/hashtag/CANTV?src=hashtag_click) continuó siendo la operadora con más dominios restringidos, utilizando los bloqueos HTTP/HTTPS y DNS como métodos más frecuentes[[129]](#footnote-130). Según algunas organizaciones, el fenómeno de los bloqueos estaría estrechamente vinculado con la desinformación en Venezuela pues las personas, en lugar de acceder a la noticia completa, consumirían sólo el titular o el resumen que recibirían por WhatsApp, a menos que utilicen herramientas de evasión de bloqueos como redes privadas virtuales (VPN’s)[[130]](#footnote-131).
6. Junto a los bloqueos, se registraron denuncias de denegación de servicio distribuido (DDoS) y de presuntas infracciones a derechos de autor contra portales informativos y de opinión. El 7 de mayo, el portal digital *Aporrea* manifestó haber sufrido un ataque a través de la modalidad de denegación de servicio distribuido, el cual se habría repetido el 8 de mayo[[131]](#footnote-132). En relación con los obstáculos para mantenerse en línea por supuestas violaciones de derecho de autor, se registraron los casos de los medios *El Nacional* y *Qué pasa en Venezuela*, cuyos sitios web fueron sido objeto de restricciones entre el 4 y 6 de mayo por más de 13 y 26 horas respectivamente, luego de recibir denuncias de plagio por un reportaje que habían publicado sobre el negocio de exportación de gas venezolano a Colombia. Según la información disponible, las solicitudes de eliminación del reportaje por derechos de autor y estaban dirigidas a las empresas que alojan los servidores de los sitios web de ambos medios[[132]](#footnote-133).
7. Existe un consenso en el derecho internacional de los derechos humanos sobre el rol crucial que tiene el acceso a Internet para la efectividad de una gran variedad de derechos humanos, que incluyen las libertades de expresión, asociación y reunión, el derecho a participar en la vida social, cultural y política, el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, entre otros[[133]](#footnote-134). En este sentido, la CIDH recuerda que, como parte de su obligación positiva de promover y facilitar el disfrute de los derechos humanos, los Estados deben tomar todas las medidas a su alcance para garantizar que todas las personas tengan un acceso efectivo a Internet. Asimismo, la obligación de respeto implica que las autoridades se abstengan de interferir en el acceso a Internet y a las plataformas de comunicación digital, a menos que la restricción se ajuste plenamente a los requisitos establecidos en los instrumentos de derechos humanos aplicables[[134]](#footnote-135).

**Restricciones a la libertad académica**

1. Finalmente, según la información recibida, la autonomía universitaria en Venezuela continuó enfrentando desafíos significativos que incluyen restricciones presupuestarias; ataques e intervenciones en las instalaciones universitarias; limitadas oportunidades de participación en la elaboración de políticas públicas que los afectan, así como hostigamientos, detenciones y un ambiente de presiones indirectas que impiden la plena libertad académica en la realización de investigaciones[[135]](#footnote-136).
2. Como ejemplo, el 27 de enero, se detuvo detención la defensora de derechos humanos y profesora universitaria, María Fernanda Rodríguez, en la Universidad Metropolitana en Caracas. La detención ocurrió al día siguiente de una reunión en la que habría participado como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, en el marco de su visita a Venezuela. La profesora fue liberada posteriormente[[136]](#footnote-137).
3. En este contexto adverso, el 2023 se conoció la marcada disminución tanto en el número de profesores como en las matrículas universitarias. Se estima que aproximadamente 3,500 docentes habían renunciado a sus cargos en 2022, específicamente en la Universidad Central de Venezuela[[137]](#footnote-138). Además, la tasa de inscripción en dicha universidad ha experimentado una caída del 54,23% entre 2016 y 2022[[138]](#footnote-139). La situación también tuvo impactos significativos en el aporte de la producción de estudios del país en América Latina y el Caribe, que ha disminuido drásticamente, pasando del 4,7% en 1996 a menos del 0,6% en 2023[[139]](#footnote-140).
4. La CIDH destaca el rol trascendental que tienen las universidades como centros que generan pensamiento crítico y de intercambio de ideas. A su vez, resalta la estrecha relación existente entre la libertad académica y la construcción y consolidación de una sociedad democrática[[140]](#footnote-141). El Estado de Venezuela debe respetar y garantizar la autonomía universitaria. En particular, resalta que cualquiera interferencia estatal debe cumplir requisitos de legalidad y finalidad legítima, así como de idoneidad, necesidad y proporcionalidad bajo los preceptos de una sociedad democrática[[141]](#footnote-142). Asimismo, es deber del Estado prevenir e investigar todo tipo de acto que constituya intimidación, acoso, hostigamiento o amenaza contra las personas debido a su participación en la comunidad académica[[142]](#footnote-143).
5. Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)[[143]](#footnote-144)
6. En el marco de una crisis humanitaria compleja, grave y multidimensional, Venezuela continuó enfrentando altos índices de pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria, además de un colapso en el sistema de salud y limitaciones significativas para garantizar los DESCA. Según información disponible, la mayoría de las protestas en el país este año se centraron en la exigencia de garantizar estos derechos[[144]](#footnote-145).

**Disminución de la pobreza e incremento de la desigualdad**

1. En relación con las estadísticas sobre la situación de pobreza en el país, los datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2022 indican una reducción de la tasa de pobreza por primera vez desde 2014, alcanzando al 50,5% de los hogares y mostrando una disminución del 15% en comparación con 2021. Sin embargo, los datos apuntan que esta mejoría se ha producido simultáneamente con un aumento de la desigualdad, la cual se ha profundizado en el país[[145]](#footnote-146).
2. La organización Hum Venezuela ha señalado que la pobreza sigue siendo un problema generalizado en el país y que la mayoría de los hogares no cuentan con ingresos suficientes para atender sus necesidades básicas. Así, el diagnóstico comunitario realizado entre julio y agosto de 2023 indica que los ingresos escasos fueron el principal problema para el 86,3% de los hogares y para, el 56,5%, representaron la falta de medios de vida. Ello teniendo en cuenta la canasta básica para agosto tuvo un valor aproximado de 372 USD mientras la mediana de los ingresos de los hogares en los 20 estados del país donde se realizaron los diagnósticos sería de solamente 102,5 USD al mes[[146]](#footnote-147).
3. Por ende, a pesar de que Venezuela superó el ciclo hiperinflacionario[[147]](#footnote-148) y experimentó un crecimiento económico en 2022, con un decrecimiento del 8,5% en el primer semestre de[[148]](#footnote-149), la calidad de vida de la población no ha mejorado[[149]](#footnote-150). Eso resulta que los hogares continúan en la dependencia, en gran medida, de bonos y ayudas, aunque estas sean insuficientes[[150]](#footnote-151).

**Falencia del sistema de salud**

1. Como parte de este panorama complejo, millones de personas carecen de acceso a servicios de salud adecuados y enfrentan inseguridad alimentaria[[151]](#footnote-152). Según la información disponible, el país continúa sumido en el colapso de su sistema de salud, caracterizado por la persistente escasez y falta de suministro de medicamentos, insumos, materiales y tratamientos médicos. Además, se observa la precarización del personal de salud y la falta de operatividad en numerosos equipos y centros médicos[[152]](#footnote-153).
2. Al respecto, se ha observado una drástica disminución en la capacidad de respuesta del sistema público de salud, estimándose una pérdida del 70% de su capacidad desde 2016[[153]](#footnote-154). Además, se ha identificado que el 82,2% de los centros de salud presenta deficiencias estructurales y operativas, con un 50,1% de éstas de tipo severo[[154]](#footnote-155). Al mismo tiempo, se estima que el 90% de los laboratorios públicos se encuentran inoperativos[[155]](#footnote-156). El desabastecimiento de insumos en los quirófanos de los hospitales públicos alcanza un 72%[[156]](#footnote-157). Hasta agosto de 2023, la escasez de medicamentos se situaba en 26,3%, siendo la diabetes (31,7%), las convulsiones (31,9%) y las infecciones respiratorias agudas (32,6%) las tres principales causas de morbilidad con los índices de escasez de medicamentos más elevados[[157]](#footnote-158).
3. Esto ha resultado en que aproximadamente 9,3 millones de personas con condiciones médicas crónicas se enfrentan a la imposibilidad de recibir tratamiento debido a la escasez de recursos y medicamentos[[158]](#footnote-159). Hasta agosto de 2023, el 88,9% de los hogares informaron que los servicios en los centros de salud públicos estaban inoperativos, ya fuera por incapacidad de atención, reducción y limitaciones de horarios o por el cierre de los servicios. Ello cobijando a los servicios prestados en Módulos de Barrio Adentro (97,8%), Clínicas Populares (97,3%), Centros de Atención Integral (90,1%), Ambulatorios (87,8%) y Hospitales (74,3%)[[159]](#footnote-160).
4. Aunado a lo anterior, se notó el resurgimiento de enfermedades infecciosas y prevenibles[[160]](#footnote-161) debido a la crisis actual. Situación que se agrava por opacidad de la información y falta de transparencia del Estado, que sigue sin publicar el boletín anual epidemiológico desde hace más de 7 años[[161]](#footnote-162). En este contexto, se señala el incumplimiento de medidas cautelares otorgadas en beneficio de pacientes en el Hospital Maternidad Concepción Palacios y niños en espera de trasplantes y servicios en el Hospital J. M. de los Ríos[[162]](#footnote-163). El colapso de estos hospitales resultó en el fallecimiento de al menos 79 niñas y niños a espera de trasplantes en el servicio de nefrología en los últimos 6 años, mientras 14 jóvenes y 25 niñas y niños aún aguardan una respuesta en el servicio de hematología[[163]](#footnote-164).
5. Las privaciones en el acceso al derecho a la salud también se derivan de la falta de garantía de sus determinantes básicos y sociales, una vez que estimaciones que indican que, en 2022, al menos 6,5 millones de personas no pudieron adquirir alimentos suficientes para cubrir las necesidades básicas de energía alimentaria diaria durante al menos un año[[164]](#footnote-165). Además, datos muestran que 12,3 millones de venezolanos enfrentaron inseguridad alimentaria en el año[[165]](#footnote-166). Este problema se agravó por el hecho de que, para julio de 2023, el país ocupaba el primer lugar en la lista de los diez países con la inflación nominal de alimentos más alta del mundo, alcanzando el 414%[[166]](#footnote-167).

**Insuficiencia en el acceso a servicios básicos**

1. En la misma línea, el país enfrentó problemas significativos para satisfacer las necesidades básicas de gran parte de la población. Las deficiencias en el suministro eléctrico tuvieron un negativo no solo en la calidad de vida de la población en general, sino que también ha llevado al fallecimiento de pacientes en varios centros médicos, según los datos disponibles. En particular, la organización Médicos por la Salud ha informado que solo en el año 2022, 261 personas perdieron la vida debido a cortes eléctricos en los hospitales[[167]](#footnote-168).
2. Además, la población enfrenta crecientes desafíos para acceder al agua y saneamiento, una vez que el suministro de agua no es continuo y que ha habido una disminución en la calidad del agua. Se estima que entre el 80% y el 90% de la población no tiene acceso al agua debido a problemas en su distribución y a la situación de las cuencas hídricas del país[[168]](#footnote-169). De acuerdo con los datos disponibles hasta agosto de 2023, aproximadamente el 74,5% de los hogares carece de acceso regular al agua. Esto incluye al 18,1% de los hogares que no tienen acceso a acueductos, al 10,6% que experimenta fallas eventuales y al 45,8% que enfrenta fallas frecuentes[[169]](#footnote-170).

**Precariedad laboral**

1. Por otra parte, respecto a los derechos laborales y sindicales, se observó que la mayoría de las personas empleadas no pueden disfrutar de una vida digna debido a los bajos salarios y las condiciones laborales precarias, especialmente en el sector público. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), hasta agosto de 2023, las protestas de los trabajadores para exigir derechos laborales seguían siendo la principal causa de las manifestaciones pacíficas, representando el 40% de las demandas[[170]](#footnote-171).
2. Al respecto, la Comisión reitera su profunda preocupación por las denuncias de casos de trabajo forzoso en el país, según las cuales dieron cuenta de 49 casos de explotación laboral y condiciones inseguras entre mayo y diciembre de 2022[[171]](#footnote-172). De igual forma, se siguen con atención los impactos de las actividades extractivas en los estados del sur del país que, además de haber derivado en deforestación, contaminación de las aguas y en el desplazamiento de comunidades indígenas, habría derivado en duras condiciones de trabajo y abusos aberrantes, incluyendo amputaciones, agresiones armadas y asesinatos perpetrados por grupos que controlan las minas ilegales de oro y que operarían con la aquiescencia del Gobierno[[172]](#footnote-173).

Sanciones sectoriales y medidas coercitivas unilaterales

1. Frente a la erosión democrática, varios países de América y de la Comunidad Europea han adoptado sanciones de distinta índole en respuesta a las graves y masivas violaciones de derechos humanos en Venezuela. De una parte, están las sanciones específicas, dirigidas contra personas funcionarias e individuos asociados con el gobierno y el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). De otra parte, están las sanciones sectoriales, dirigidas contra industrias y sectores de la actividad económica doméstica.
2. Conforme a la información disponible, cronológicamente fueron impuestas primero las sanciones específicas y luego las sectoriales. Según el Presidente del Parlamento venezolano, desde 2015 al 2023 se habrían impuesto 962 sanciones de diversa índole[[173]](#footnote-174).
3. La información al alcance de la CIDH indica que la grave situación económica antecedió la imposición de sanciones y tuvo como origen distintos factores. Entre estos están: la caída de los precios del petróleo[[174]](#footnote-175); la política de privatización y expropiaciones[[175]](#footnote-176); la gestión pública deficiente caracterizada por el excesivo gasto público[[176]](#footnote-177); la corrupción generalizada[[177]](#footnote-178), entre otros[[178]](#footnote-179). No obstante, toma nota de los hallazgos de la relatora especial de la ONU sobre medidas coercitivas unilaterales y derechos humanos, quien, tras visitar al país señaló que las sanciones sectoriales no tienen base normativa en el derecho internacional y han agudizado la situación de las personas en situación de vulnerabilidad[[179]](#footnote-180). Por tal motivo, la CIDH reitera su llamado a que sean levantadas[[180]](#footnote-181) y resalta que la imposición de sanciones no es óbice para que el Estado venezolano desatienda sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
4. IMPACTOS EN GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN
5. La grave situación de derechos humanos en Venezuela ha afectado de manera generalizada a la población, pero ha tenido impactos diferenciados en aquellas personas que padecen discriminación estructural e histórica, como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); personas afrodescendientes y pueblos indígenas; personas con discapacidad y; personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional. Por tal motivo, la CIDH hace las siguientes consideraciones particulares a estos grupos y personas.

Mujeres

1. En cuanto a la situación de los derechos humanos de las mujeres, se toma nota que el Estado adoptó tímidas medidas para mejorar la protección de derechos y el acceso a la justicia en casos de violencia de género. Entre ellas, la resolución número 98, del Ministerio Público, que amplió la competencia de la Fiscalía 95 para conocer en materia de tráfico de mujeres, pasando así a ser la Fiscalía Nacional Especializada en los delitos de Trata y Tráfico Ilícito de Mujeres[[181]](#footnote-182); la resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia que aprueba la creación de tres nuevos tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer en los estados de Barinas, La Guaira y Trujillo[[182]](#footnote-183); y el anuncio de la creación de “Gran Misión Mujer Venezuela” como organismo articulador de las políticas y programas sociales para impulsar el desarrollo de las mujeres en los ámbitos educativo, laboral, social y político[[183]](#footnote-184).
2. En materia de igualdad en cargos de representación, se observó de manera positiva la equidad en la conformación del Tribunal Superior de Justicia que, en el año 2023, fue presidido y estuvo integrado en un 45% por mujeres. Sin embargo, persistió la subrepresentación de las mujeres en demás ramas del Estado, como la Asamblea Nacional (31%), en el Gobierno Nacional (27%), y como titulares de gobernaturas (8,3%) y alcaldías (19%)[[184]](#footnote-185).
3. En materia de prevención, investigación y sanción de la violencia de género se identificó desafíos relacionados con la implementación de políticas públicas relativas a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), cuya reforma publicada en el 2022 significó un avance para la protección de las mujeres en el país[[185]](#footnote-186). Entre estas deficiencias, se destaca la falta de información sobre la asignación presupuestaria para su implementación[[186]](#footnote-187); la omisión en el nombramiento y entrada en funciones de la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia[[187]](#footnote-188); así como el número insuficiente de centros de acogida para víctimas de violencia de género[[188]](#footnote-189). Estos desafíos también se vieron agravados por la ausencia de legislación sobre igualdad de género, la carencia de planes o políticas para la prevención de la violencia de género, la falta de protocolos para investigar estos casos desde una perspectiva de género y la escasez de programas de formación para el personal del sector público en esta materia[[189]](#footnote-190).
4. De igual manera, persistió la ausencia de un registro oficial de datos y estadísticas sobre la violencia de género contra las mujeres que pueda servir de base para la elaboración e implementación de políticas de prevención[[190]](#footnote-191). Según datos publicados en redes sociales por el Fiscal General, desde el 2018 al menos 628 mujeres fueron asesinadas por hombres que formaron parte de su círculo cercano. En el mismo periodo se presentaron 1,208 acusaciones y se solicitaron 340 órdenes de aprehensión por estos delitos[[191]](#footnote-192). Por su parte, datos recopilados por la Sociedad Civil registraron aproximadamente 184 femicidios consumados y 100 tentativas de este delito del 1 de enero al 31 de agosto 2023[[192]](#footnote-193).
5. La situación de violencia que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes en las zonas fronterizas y rurales con Brasil y Colombia, particularmente en los estados de Zulia, Bolívar y Amazonas, se vio agravada debido al accionar de grupos armados y delictivos de narcotráfico y de actividades ilegales de extracción presentes en la región. Reportes dieron cuenta de femicidios, desapariciones, violencia sexual y formas contemporáneas de esclavitud, como la trata con fines de explotación sexual y laboral contra esas personas, especialmente mujeres indígenas y habitantes en zonas rurales[[193]](#footnote-194).
6. Además, las mujeres que viven en las cercanías de zonas mineras, especialmente mujeres indígenas, se enfrentan a peligros de contaminación por metales pesados que son utilizados en actividades extractivas, como el oro y cianuro, lo que pone en riesgo su salud[[194]](#footnote-195).
7. Por otro lado, la falencia del sistema de salud repercutió en tasas elevadas de mortalidad materna en el país[[195]](#footnote-196). Esto por cuenta de la falta de acceso a bienes y servicios de salud sexual y reproductiva[[196]](#footnote-197) y un limitado acceso a anticonceptivos y a medicamentos esenciales para mujeres embarazadas[[197]](#footnote-198), así como la escasez de servicios de salud y productos de higiene menstrual para las mujeres que se encuentran privadas de libertad[[198]](#footnote-199).
8. En la misma línea, la persistente penalización casi absoluta de las personas que buscan interrumpir voluntariamente el embarazo, permitiendo únicamente excepciones en casos en los que la vida de la persona gestante esté en riesgo[[199]](#footnote-200), junto con la falta de protocolos médicos para la provisión de servicios de aborto y atención postaborto[[200]](#footnote-201), representaron mayores riesgos para la vida y la salud de las personas con capacidad de gestación. Sumado a lo anterior, subsistieron retos en la implementación de programas de educación sexual integral e igualdad de género en las escuelas, lo que se vincula con las elevadas tasas de deserción escolar de niñas y adolescentes debido a embarazos[[201]](#footnote-202).

Personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional

1. Como observado anteriormente, se observó que los principales factores que motivaron y generaron el desplazamiento forzado sin precedentes de la población venezolana dentro y fuera de la región de las Américas se mantuvieron. Las cifras más recientes de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma R4V) estimaron que, para agosto de 2023, había un total de 7.710.887 personas venezolanas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo. De ese total, 6.527.064 se encontraban distribuidas en las Américas y el Caribe[[202]](#footnote-203).
2. Los principales países receptores de personas venezolanas en movilidad humana fueron Colombia, en el que, en 2023, registró 2,89 millones de personas; Perú, con 1,54 millones y Brasil con 477,5 mil. Por su parte, los datos más recientes de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señalaron que, para finales de 2022, a nivel global, había 230.393 personas venezolanas refugiadas, 1.137.162 personas solicitantes de asilo y un total de 5.217.456 personas con necesidades de protección internacional[[203]](#footnote-204).
3. De acuerdo con la Plataforma R4V, el impacto de la pandemia por COVID-19 y de una crisis global del costo de vida, reflejan algunos factores que contribuyeron a que las personas venezolanas encontraran limitaciones en el acceso a medios de vida y oportunidades de integración, a pesar de los esfuerzos de los países de destino en términos de otorgamiento de protección internacional como refugiados; así como procesos de regularización migratoria e integración socioeconómica[[204]](#footnote-205). A ello se sumó un proceso de aceleración en el alza de precios en Venezuela que, según el Observatorio Venezolano de Finanzas, en agosto de 2023, que indicó una inflación interanual del 422%[[205]](#footnote-206).
4. Este masivo ciclo migratorio, que, en el caso de personas con menos acceso a recursos, se dio por tierra, se sumaron desafíos durante el tránsito. Como resultado de las con las barreras impuestas por otros Estados para disuadir el acceso a sus territorios, las personas venezolanas recurrieron cada vez más a redes de tráfico y rutas irregulares para evitar mayores medidas de control fronterizo, incrementando exponencialmente los riesgos y posibles violaciones de derechos humanos[[206]](#footnote-207).
5. Una vez se encuentran en los países destino, las personas venezolanas relataron inseguridad alimentaria y falta de acceso al empleo. También señalaron la necesidad de contar con vivienda adecuada, ya que muchas de ellas estarían viviendo en condiciones de hacinamiento y con limitaciones en el acceso a agua, saneamiento e higiene, así como la dificultad de acceso a la educación por parte de niñas, niños y adolescentes[[207]](#footnote-208). Sumado e eso, se indicó desafíos relacionados con la discriminación, xenofobia, violencia y falta de mitigación de las brechas de aprendizaje debido a los bajos niveles de literatura y aritmética. Además, las barreras del idioma representan un desafío significativo en algunos de los países de la región[[208]](#footnote-209).
6. La obtención del estatus migratorio regular en los países de destino en los países de acogida representó un desafío adicional a las personas que migraron. Según datos de 2023, una de cada tres personas refugiadas y migrantes se encontró en situación irregular en la región, lo que les ha generado exclusión condiciones de vulnerabilidad y expuestos a situaciones de precariedad, discriminación e inseguridad[[209]](#footnote-210). En especial, ha representado un riesgo exponencial de apatridia a niñas, niños y adolescentes nacidos durante su tránsito o en los países de destino, principalmente en aquellos países en donde la normativa impone limitaciones legales y/o prácticas para adquirir la nacionalidad de dicho Estado[[210]](#footnote-211).
7. A los desafíos anteriores, se sumaron las dificultades que enfrentaron las personas venezolanas para acceder a documentos de identificación y/o de viaje vigentes que acrediten su nacionalidad, lo que se traduce en obstáculos prácticos para obtener un estatus migratorio regular. Los cambios en los procedimientos burocráticos, la escasez de suministros, la suspensión de servicios consulares en algunos países y la imposibilidad de realizar trámites desde el extranjero a causa de la crisis política, la inestabilidad económica y la falta de recursos, han obstaculizado el acceso a la obtención o renovación de documentos, esenciales[[211]](#footnote-212).
8. Si bien las diferentes iniciativas de regularización y documentación permitieron el acceso a derechos y servicios vitales de estas personas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) destacó la necesidad de que la comunidad internacional siga protegiéndolos y que se invierta en las comunidades que los reciben[[212]](#footnote-213). De igual forma, la ACNUR y la OIM hicieron llamados para garantizar el acceso a mecanismos de regularización de personas refugiadas y migrantes venezolanas, esto como la mejor forma de incluirlas en los países de acogida, así como asegurar el acceso a documentación, promover su integración en los países de acogida y prevenir el incremento de movimientos por rutas migratorias peligrosas en las Américas[[213]](#footnote-214).
9. Los desafíos previamente mencionados en los países de acogida han provocado un aumento en los movimientos masivos y continuos de personas venezolanas desplazándose de un país destino a otro en búsqueda de asilo o asentamiento[[214]](#footnote-215). Aunque estos movimientos fueron observados por primera vez a finales de 2020, durante el 2023 sufrieron una intensificación de manera sin precedentes y con una dinámica multidireccional, con una tendencia creciente hacia el norte, principalmente dirigidos a Centroamérica y Norteamérica[[215]](#footnote-216).
10. La Comisión Interamericana enfatiza la necesidad del Estado de atender las causas que generaron la migración, en especial, el restablecimiento de la democracia y del Estado de Derechos. Además, urge a los demás países de la región a abordar la protección de las personas venezolanas que se desplazan por la región de manera coordinada por parte de los Estados. Finalmente, reitera la necesidad de adoptar un enfoque de complementariedad entre los mecanismos de regularización de la condición legal (estatutos migratorios) y los estatutos de protección internacional, basado en el acceso a derechos y soluciones integrales y duraderas para las personas venezolanas en el contexto de la movilidad humana[[216]](#footnote-217).

Personas privadas de libertad

1. La situación de las personas privadas de libertad (PPL) en Venezuela se destaca como una de las más graves en la región. Esto se debe, en particular, a la reiterada falta de estadísticas oficiales actualizadas, a la existencia de dos sistemas penitenciarios, al hacinamiento y al uso excesivo de la prisión preventiva. Además, se han denunciado condiciones de detención deplorables, así como actos de tortura y malos tratos. Esta situación ha aumentado los riesgos para las personas LGBTI y aquellas detenidas por motivos políticos, como expuesto antes, especialmente tras el completo deterioro del Estado de Derecho y la persecución por parte del Estado.

Dualidad de sistemas penitenciarios

1. Uno de los principales desafíos que han enfrentado las personas privadas de libertad en Venezuela es la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. El oficial, que a finales de 2022 alojaba a 33.558 personas en 45 centros de reclusión a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP)[[217]](#footnote-218); y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva o “calabozos”[[218]](#footnote-219), que a marzo de 2022 albergaría a 35.000 personas[[219]](#footnote-220).
2. Al respecto, la Comisión destaca que, de manera reiterada, no pudo acceder a información oficial sobre la población detenida en 2023. Sin embargo, de acuerdo con sociedad civil, no hubo cambios significativos en los datos relativos al 2022, así como se relató el mantenimiento de la práctica de detener personas en espacios de detención preventiva, incluyendo casos de algunas que han permanecido hasta más de 10 años en locales que no están adecuados para alojar personas por más de 48 horas[[220]](#footnote-221).
3. Sobre este particular, la CIDH recuerda que el Estado debe adoptar las medidas legislativas y reformas estructurales necesarias para que la detención en sede policial sea utilizada en la menor medida posible, sólo hasta que una autoridad judicial determine la situación de la persona arrestada[[221]](#footnote-222).

Hacinamiento

1. A pesar del descenso en un 4.5% en el número de personas detenidas[[222]](#footnote-223), según la información más actualizada del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), en 2022, la ocupación carcelaria era de 33.558 personas, mientras que la capacidad oficial penitenciaria es de 20.438 personas[[223]](#footnote-224). Estas cifras señalan una tasa de hacinamiento del 64%. Esta situación se ve profundizada en el Centro Penitenciario de Aragua, el Internado Judicial Anzoátegui, el Internado Judicial Región Capital Rodeo II y el Internado Judicial Región Capital Rodeo III, cuyas tasas de hacinamiento alcanzan el 281%, 230%, 220% y 202%, respectivamente[[224]](#footnote-225).
2. Al respecto, la Comisión reitera que el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos[[225]](#footnote-226). En este sentido, urge al Estado venezolano a adoptar medidas urgentes con el propósito de reducir el hacinamiento en los sitios de privación de libertad del país, iniciando por aquellos cuya tasa de hacinamiento supera el 200%.

Empleo de la prisión preventiva

1. Los elevados niveles de hacinamiento tienen como una de las causas el excesivo empleo de la medida cautelar de prisión preventiva observada en el país. De acuerdo con sociedad civil, del total de las 33.558 personas detenidas en centros penitenciarios, 17.825 se encontraron sujetas a prisión preventiva. Estas cifras indicaron la aplicación de esta medida a una tasa del 53%[[226]](#footnote-227).
2. Sumado a ello, de acuerdo con el último informe de la Misión, en varios casos, personas habrían permanecido detenidas bajo esta medida por períodos superiores a los permitidos por ley en las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, así como en otros lugares de detención. Igualmente, la información recabada identificó que directores de las prisiones se han negado a liberar a las personas que cuentan con una orden de liberación inmediata dictada por un juez bajo el argumento de que dichas solturas se encontraban pendientes de autorización por el MPPSP. Este patrón ha afectado desproporcionadamente a las personas que han sido privadas de libertad por oponerse al Gobierno[[227]](#footnote-228).
3. En atención a ello, la Comisión reitera que la aplicación de la prisión preventiva debe partir de la consideración del derecho a la presunción de inocencia, tener en cuenta su naturaleza excepcional, y aplicarse de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad[[228]](#footnote-229). Además, la detención preventiva de una persona no debe prolongarse por un periodo más allá del cual el Estado pueda dar una justificación adecuada de la necesidad de esta, de lo contrario la privación de libertad se torna arbitraria[[229]](#footnote-230).

**Otras problemáticas**

1. Las condiciones generales de detención enfrentadas por las personas privadas de libertad en Venezuela se han caracterizado por el hacinamiento, el autogobierno, la corrupción, la violencia intracarcelaria, la escasez de alimentos, la carencia de personal capacitado, y la falta de acceso al agua potable y a la atención médica. La ausencia de datos actualizados impide evaluar mejoras o empeoramientos de estas problemáticas en 2023, salvo en el caso de escaza información recibida sobre la detención de mujeres, personas LGBTI y aquellas privadas de la libertad por motivos políticos.
2. En 2023, las condiciones carcelarias de las mujeres en Venezuela presentaron problemáticas significativas según un informe del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP). De las 2.560 mujeres privadas de libertad en el país, 82 son extranjeras, y se encuentran recluidas en espacios calificados como "improvisados", con carencia de un enfoque de género adecuado. En su mayoría, las instalaciones destinadas para mujeres son anexos dentro de prisiones de hombres, lo que limita el bienestar y las necesidades específicas de las mujeres en reclusión. El hacinamiento crítico, alcanzando el 187,14 %, es una de las graves problemáticas, junto con la falta de asistencia médica, especialmente para las mujeres con hijos, y la ausencia de espacios adecuados para la maternidad dentro de las penitenciarias[[230]](#footnote-231).
3. En el Periodo de Sesiones número 187, realizado en julio de 2023, la CIDH realizó una audiencia sobre la situación de derechos humanos de las personas LGBTI privadas de libertad. Las organizaciones solicitantes denunciaron la extrema vulnerabilidad que enfrentan estas personas debido a las condiciones carcelarias precarias, agravadas por la discriminación estructural basada en su orientación sexual, identidad y/o expresión de género[[231]](#footnote-232).
4. Según la información recopilada por la sociedad civil, durante ese año no se llevó a cabo una recopilación estadística desglosada sobre las personas LGBTI. Esta carencia impide la generación de políticas y los registros específicos, lo que resulta en la discriminación y la exclusión de estas personas de los datos oficiales y la persistencia de prácticas discriminatorias en el sistema penitenciario. Asimismo, esta falta de información ha generado la ausencia de regulaciones adecuadas para atender a las personas LGBTI, como la falta de espacios separados para su alojamiento, lo que ha llevado a la ubicación de mujeres trans junto a hombres y a hombres gay en celdas de castigo, agravando aún más su situación de vulnerabilidad[[232]](#footnote-233).
5. Especialmente las personas trans, no binarias o de género diverso, enfrentan dificultades significativas en los centros de detención, ya que los espacios no están adecuadamente preparados para alojar personas según sus identidades de género. A menudo, las personas trans se ven asignadas a centros de acuerdo con el sexo marcado en sus documentos de identidad, en lugar de ser considerados por su identidad de género. Asimismo, se conoció de la necesidad de esconder su orientación sexual o identidad de género para evitar agresiones y estigmatización tanto por parte de otros internos como por las autoridades penitenciarias es una triste realidad[[233]](#footnote-234).
6. Los desafíos en el acceso a servicios de salud respetuosos para las personas LGBTI se evidencian en los obstáculos para obtener tratamientos hormonales y atención médica para enfermedades como el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Incluso aquellas personas que previamente tenían acceso a antirretrovirales para el VIH dejaron de recibir tratamiento durante la pandemia de la COVID-19, actualmente careciendo de servicios para evaluar su estado de salud. Además, enfrentaron un mayor riesgo de sufrir violencia física y verbal por parte de otros reclusos. Respecto a las visitas conyugales, a pesar del derecho de las personas detenidas a recibir estas visitas, las personas LGBTI encuentran obstáculos para ejercer este derecho debido al contexto de discriminación y la falta de sensibilización entre el personal penitenciario[[234]](#footnote-235), así como la ausencia de normativas que protejan sus relaciones[[235]](#footnote-236).

Personas lesbianas, gay, bisexuales, transe e intersex (LGBTI)

1. Los desafíos que sufrieron relativos a la discriminación por la orientación sexual y/o identidad de género que sufrieron las personas LGBTI no se limitan a las cárceles del país. El 2023, estas personas experimentaron altos niveles de violencia y discriminación, lo que resultó, según informaciones públicas, en hasta 60 casos de agresiones en su contra en los primeros 3 meses del año[[236]](#footnote-237). A su vez, el informe preliminar de la organización País Plural reveló que, de una muestra de 555 personas LGBTI, el 28,11% denunció haber sido víctima de violencia por parte de agentes del Estado, el 25,89% relató haber sido excluida de oportunidades de empleo, así como el 20,27% mencionó experiencias de discriminación por parte de profesionales de salud[[237]](#footnote-238).
2. A manera de ejemplo, el pasado 23 de julio de 2023, la Policía Nacional Bolivariana (PNB) llevó a cabo un operativo en un local privado frecuentado por personas LGBT en el estado de Carabobo, donde detuvo a 33 hombres gays y de la diversidad sexual. En el marco de dicha acción, las personas detenidas han sido fotografiadas y tuvieron su imagen, junto con las de sus documentos de identificación, publicadas en distintos medios de comunicación. De las personas arrestadas, 30 fueron liberadas bajo régimen de presencia en los juzgados, mientras que 3 se mantuvieron privadas de libertad durante diez días[[238]](#footnote-239).
3. Pese a que el operativo se originó presuntamente por quejas de vecinos relacionadas con el ruido, personas defensoras de derechos humanos afirmaron que la motivación detrás de estas detenciones ha sido el prejuicio y la discriminación hacia esas personas por su orientación sexual. Ello en el contexto de que las personas LGBTI están especialmente expuestas a acciones arbitrarias o abusos de autoridad por agentes de seguridad del Estado en base a prejuicios contra sus orientaciones sexuales o identidades de género no normativas[[239]](#footnote-240).
4. La CIDH recuerda que la criminalización de relaciones sexuales consensuadas entre adultos del mismo sexo ya sea a través de leyes o por acciones de los órganos de seguridad y justicia, es contraria a los estándares interamericanos y universales de derechos humanos. Asimismo, bajo los principios de debida diligencia, cualquier información relacionada con la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de personas investigadas debe manejarse con estricto control de privacidad para salvaguardar el respeto a la dignidad y derechos de las personas involucradas[[240]](#footnote-241).
5. En este sentido, la Comisión insta a Venezuela a respetar los derechos humanos y a cesar la criminalización de las personas LGBTI, en estricto cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación. Además, se hace un llamado al Estado para garantizar el principio de legalidad, asegurando la libertad de las personas en casos donde no se configure imputabilidad o delito. Finalmente, se insta a las autoridades a abstenerse de exponer públicamente a las personas imputadas y a velar por el estricto cumplimiento de los estándares de debida diligencia[[241]](#footnote-242).
6. De otra parte, este año se derogó el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, que criminalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo[[242]](#footnote-243). Este avance mejora la vida de las personas LGBTI, una vez que la existencia de dichas leyes contribuye a mantener un entorno social en el que se entiende que la discriminación y la violencia contra esas personas son tácitamente permitidas o toleradas.

Pueblos indígenas

1. La Comisión Interamericana mantiene su preocupación por la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular frente a la garantía de sus DESCA, así como por los impactos de la minería ilegal en sus territorios y los operativos militares para desarticular esta práctica. Se estima que la práctica de minería ilegal afectó a 38 pueblos indígenas venezolanos en 2023[[243]](#footnote-244).
2. La situación del pueblo Yanomami, que se asienta tanto en territorio brasileño como venezolano, es de especial preocupación. De acuerdo con información estatal del Brasil, en los últimos 4 años han fallecido 570 personas pertenecientes al pueblo Yanomami, y al menos 30,400 han padecido malaria. Adicionalmente, las personas que integran este pueblo indígena y transitan constantemente entre las fronteras de Brasil y Venezuela enfrentan constantemente riesgo de inseguridad alimentaria y padecimientos médicos[[244]](#footnote-245).
3. En estados como Amazonas, diversos pueblos indígenas han practicado históricamente la minería artesanal. Sin embargo, desde la pandemia se ha notado un aumento de la minería ilegal por parte de invasores de sus territorios, así como la presencia de bandas extranjeras provenientes de Colombia y Brasil (conocidas como “garimpeiros”) dedicadas a esta práctica[[245]](#footnote-246). Para agosto de 2023 se identificaron 70 distintos focos de minería ilegal y 934 hectáreas deforestadas en tierras del pueblo Yek’wana[[246]](#footnote-247).
4. En septiembre de 2023, el Estado venezolano desplegó un operativo militar de grandes proporciones para desarticular bandas dedicadas a la minería ilegal. Según información suministrada por organizaciones de la sociedad civil, durante este operativo fallecieron 3 personas indígenas, presuntamente por el accionar de las fuerzas armadas[[247]](#footnote-248). Asimismo, la información al alcance de la Comisión indica que el Estado ha promovido la militarización del sur del país como medida para reforzar el control estatal sobre las actividades mineras en la zona, y que como resultado de esta política han aumentado los niveles de violencia en la región, registrándose combates, corrupción[[248]](#footnote-249) y asesinatos, particularmente en el municipio de Gran Sabana, Bolívar[[249]](#footnote-250).
5. La CIDH reitera la obligación del Estado de investigar y sancionar los hechos de violencia contra los pueblos indígenas desde un enfoque culturalmente adecuado. Asimismo, resalta la importancia de adoptar medidas decididas para abordar los factores de riesgo y amenaza que enfrentan, especialmente en relación con la garantía y protección de sus tierras y territorios en el contexto de realización de actividades, planes o proyectos en sus tierras y territorios.
6. Por último, reitera que, conforme a obligaciones internacionales, tanto a nivel de sistema interamericano[[250]](#footnote-251) como del sistema universal[[251]](#footnote-252), la presencia de fuerzas militares en territorios indígenas debe estar previamente acordada con los pueblos indígenas concernidos a través de consultas eficaces y procedimientos apropiados con sus instituciones representativas.

Personas Afrodescendientes

1. El Estado ha reconocido los aportes de las personas afrodescendientes en instancias internacionales como el Foro Permanente para los Afrodescendientes de las Naciones Unidas[[252]](#footnote-253). Sin embargo, la Comisión observa que no existe información pública desagregada sobre la situación de las personas afrodescendientes y los desafíos para sus derechos en Venezuela.
2. Un estudio elaborado por la sociedad civil, publicado en 2023, reveló la falta de atención hacia las experiencias específicas de las personas afrodescendientes migrantes venezolanas desde una perspectiva de derechos y un enfoque interseccional. De una muestra de 3.285 personas migrantes en Colombia, 6% se auto reconoció como afrodescendiente, principalmente en las ciudades de Cúcuta (10,5%), Santa Marta (4%) y Barranquilla (3,5%); de esta muestra, una proporción considerable son mujeres en el rango de 27 a 35 años[[253]](#footnote-254). Esta investigación arrojó que, en el ámbito laboral, el racismo, la discriminación de género y la xenofobia están estrechamente relacionados, lo que ha impactado de manera diferenciada a las mujeres migrantes afrodescendientes, exponiéndolas a situaciones de violencia basada en género en sus lugares de trabajo[[254]](#footnote-255).
3. La Comisión reafirma la necesidad de que el Estado venezolano implemente políticas públicas con una perspectiva interseccional, que incluya los factores de origen étnico-racial, edad, género, estatus migratorio, condición socio-económica, entre otros, con el fin de erradicar patrones estructurales de discriminación racial.
4. Conclusión y RECOMENDACIONES
5. La Comisión Interamericana ha enfatizado que, en 2023, Venezuela continuó enfrentando desafíos significativos en el respeto y garantía de los derechos humanos. El principal obstáculo en la resolución de la grave crisis en el país se encuentra en la falta de una institucionalidad democrática guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos.
6. La continua ausencia de un sistema de pesos y contrapesos y el deterioro del Estado de Derecho ha permitido al gobierno venezolano imponer una política estatal y sistemática de represión y amedrantamiento sistemático en contra de personas y organizaciones que manifiestan disenso o que son percibidas como opositoras.
7. En cuanto a la política articulada de represión, el Estado ha fallado en adoptar medidas eficaces para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, torturas y desapariciones forzadas. La persistente impunidad por violaciones graves cometidas en años anteriores, especialmente desde el año 2017, se ha mantenido, generando graves vacíos en la rendición de cuentas.
8. Sumado a la persecución sistemática de la oposición, las instituciones del Estado implementaron procesos de acceso discriminatorio a la función pública. Las autoridades en ejercicio utilizaron la ausencia del sistema de pesos y contrapesos para avanzar con inhabilitaciones administrativas y procesos penales para impedir que integrantes de la oposición se postulen a cargos públicos. Este tipo de restricciones a los derechos políticos contravienen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados y estándares internacionales.
9. Asimismo, el país ha experimentado un constante cierre de los espacios cívicos mediante restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, lo que ha limitado la participación de defensores de derechos humanos, movimientos sociales y partidos políticos críticos del gobierno en asuntos de interés público. Esta política ha sido diseñada para desalentar cualquier expresión de oposición política, ya sea real o percibida.
10. El deterioro institucional ha desembocado en un acceso limitado a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), resultando en un masivo desplazamiento de personas en una magnitud sin precedentes en la región. Desde 2015, se estima que 7.320.225 personas han abandonado Venezuela en busca de proteger derechos fundamentales como alimentación y salud.
11. La Comisión ha seguido de cerca las iniciativas de diálogo entre el gobierno y la Plataforma Unitaria, coalición que agrupa a varios partidos políticos de oposición. Aunque celebra estos esfuerzos para alcanzar acuerdos, la CDIH destaca la necesidad de medidas concretas que aseguren la participación política de todos los sectores, sin discriminación alguna y con paridad de género, así como la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas.
12. La Comisión Interamericana reitera su ofrecimiento a colaborar con el Estado, así como con la sociedad venezolana en su conjunto, a fin de dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones contenidas en el presente informe, y contribuir así al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos.
13. Asimismo, reafirma su interés y disposición de visitar el país, por lo que solicita la formalmente la anuencia del Estado.

**Posición del Estado frente al Sistema Interamericano**

1. Cumplir cabalmente con las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esto incluye aquellas establecidas en los informes anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Además, dar cumplimiento a las recomendaciones presentes en informes como 'Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela' (2017), 'Democracia y Derechos Humanos en Venezuela' (2009), y 'Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela' (2003).

**Institucionalidad Democrática**

1. Restablecer el orden constitucional, garantizando:
   * 1. la independencia y equilibrio de poderes,
     2. la participación política sin cualquier tipo de represión o discriminación de toda la población y,
     3. el efectivo control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.
2. Asegurar que las disposiciones relativas al Estado de excepción sean utilizadas en situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad, y se adecuen estrictamente a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable.
3. Promover mecanismos de diálogo entre distintos actores políticos y la sociedad civil con miras a la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática del país.

**Administración de Justicia e Independencia Judicial**

1. Adoptar medidas urgentes para:
   * 1. reducir significativamente el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares,
     2. evitar la remoción de jueces salvo aquellos que hayan sufrido un proceso disciplinario respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, del deber de debida motivación;
     3. otorgar garantías de estabilidad a personas magistradas, en especial, por medio de selección publica que cuenten con procedimientos transparentes de nombramiento.
2. Tomar las medidas necesarias, incluyendo de índole legislativa, para que personas civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir los procesos en curso a la vía ordinaria.

**Derechos Políticos y Participación en la Vida Pública**

1. Dejar sin efecto las medidas administrativas que restrinjan derechos políticos, incluyendo aquellas impuestas por la Contraloría General de la Nación.
2. Adecuar el marco normativo interno para asegurar que la Contraloría General de la República no pueda procesar ni sancionar con destitución o inhabilitación a autoridades de elección popular de conformidad a los estándares interamericanos en la materia.
3. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial independiente, en aras de evitar desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles e inhumanos.
4. Remover los obstáculos normativos para el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de una autorización previa para la realización de manifestaciones.
5. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as, agredidos/as, ni tengan sus materiales y herramientas de trabajo aprendidos por estar ejerciendo su profesión.
6. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública.
7. Eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos.
8. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda.

**Violencia y Seguridad Ciudadana**

1. Asegurarse de hacer uso de la fuerza en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.
2. Iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva y abierta al escrutinio público sobre hechos relativos al posible uso excesivo de la fuerza.
3. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de militares y fuerzas armadas y grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana.

**Pobreza y DESCA**

1. Implementar políticas económicas y fiscales con un enfoque de derechos humanos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, así como para garantizar los DESCA de la población, con especial atención de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y sin discriminación.
2. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de los niños que padecen de enfermedad crónica.
3. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando, revisando y modificando toda legislación o práctica que menoscabe la misma.

**Mujeres**

1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
2. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, en todo el país.
3. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades.

**Personas Privadas de Libertad**

1. Liberar inmediatamente a todas las personas presas políticas, así como a todas aquellas detenidas arbitrariamente.
2. Adoptar las políticas penitenciarias necesarias que:
   * 1. permitan el acceso suficiente y adecuado en cantidad, calidad y condiciones de higiene de agua potable y alimentación, acceso a luz y ventilación apropiadas, y,
     2. garanticen una adecuada atención médica con perspectiva de género para mujeres y personas LGBTI.
3. Asegurar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos que aseguren el trato digno de las personas bajo custodia.

**Personas Lesbianas, Gays, Transexsuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)**

1. Implementar medidas para prevenir la violencia contra personas LGBTI, incluyendo procedimientos de denuncia efectivos e independientes para reportar las violaciones sufridas.
2. Investigar y procesar los delitos contra las personas LGBTI con debida diligencia, en especial cuando agentes estatales como la policía podrían tener algún tipo de responsabilidad en hechos violentos.

**Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección complementaria, Desplazadas Internas y Víctimas de Trata de Personas**

1. Dejar sin efectos todas aquellas medidas que obstaculicen el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano.
2. Asegurar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna y sin obstáculos prácticos de documentos de identidad (incluyendo pasaportes, cédulas, actas del registro civil, así como certificados de antecedentes penales).

**Personas Defensoras de Derechos Humanos**

1. Cesar los actos de hostigamiento y criminalización de las personas defensoras de derechos humanos.
2. Abstenerse de aprobar proyectos de ley que puedan restringir de manera desproporcionada el derecho de asociación de las organizaciones de la sociedad civil.

**Pueblos indígenas**

1. Producir información desagregada sobre el derecho a la salud de los pueblos indígenas transfronterizos y garantizar el acceso equitativo y culturalmente adecuado a servicios de salud de calidad por medio de políticas y programas de atención médica que respeten y valoren las prácticas tradicionales y conocimientos ancestrales de salud de estas comunidades.
2. Llevar a cabo las medidas necesarias para poner en marcha o fortalecer los sistemas de supervisión y fiscalización de actividades de extracción, explotación o acciones de desarrollo relevantes.
3. Asegurar que todos los operativos de seguridad dirigidos a desarticular la minería ilegal observen los estándares sobre el uso de la fuerza.

**Personas Afrodescendientes**

1. Diseñar y publicar registros estadísticos con datos desagregados de la población afrodescendiente.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV.B - VENEZUELA DEL INFORME ANUAL 2023

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento voto razonado frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo IV.B -Venezuela (“el Capítulo”), del Informe Anual 2023 (el “Informe” o el “Informe Anual”). Aunque en este documento presento mis discrepancias, no puedo dejar de mencionar que acompaño el seguimiento que se ha efectuado desde la Comisión a la situación de derechos humanos en Venezuela.

En cuanto a las discrepancias, en particular expondré que el Capítulo IV-A sobre Venezuela: (i) contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconoce necesidades integrales de las mujeres; (ii) plantea exigencias no derivadas de la Convención, frente a la denominada identidad de género; (iii) desconoce abiertamente la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio; (iv) requiere de mayor información y rigurosidad académica y científica respecto de las terapias de afirmación de género y tratamientos hormonales; y (v) cuenta con importantes vacíos sobre el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos.

1. **El Capítulo contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres**

En el párrafo 118 del Informe se menciona que: “En la misma línea, la persistente **penalización** casi absoluta de las personas que buscan interrumpir voluntariamente el embarazo, permitiendo únicamente excepciones en casos en los que la vida de la persona gestante esté en riesgo, junto con la falta de protocolos médicos para la provisión de servicios de aborto y atención postaborto , representaron mayores riesgos para la vida y la salud de las **personas con capacidad de gestación**” (Negrillas fuera del texto original).

Asimismo, dentro de las recomendaciones se incluyó “**Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos** de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades” (Negrillas fuera del texto original).

Frente a estas afirmaciones, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto; (ii) el déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe; y (iii) la limitación inadecuada de los derechos de las mujeres.

* 1. **La inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto**

Reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana[[255]](#footnote-256)– que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador que:

“Y a este respecto es indiscutible que, (…) **no existe norma jurídica** interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, **que reconozca al aborto como un derecho**. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”[[256]](#footnote-257) (Negrillas fuera del texto original).

Destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la facultad que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-[[257]](#footnote-258).

Además, también destaco que los apartados en los que se formulan dichas valoraciones no tienen el suficiente soporte para derivar con claridad la existencia, en el Sistema Interamericano, de un parámetro claro y vinculante que pueda servir de base para valorar los modelos de penalización de la conducta de aborto como negativos. El parámetro convencional que sí existe y que resulta obligatorio es el artículo 4 de la CADH que, como lo he dicho en otras ocasiones, contempla la protección del derecho a la vida desde la concepción y demanda de la existencia de marcos normativos que no dejen un déficit de protección absoluto a las personas en estado de gestación.

Ello resulta relevante si se tiene presente que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, es solo a través del consenso –que los Estados expresan con la firma y ratificación de enmiendas o tratados– que pueden surgir obligaciones internacionales para los Estados, diferentes a las ya contempladas en la CADH.

En tal sentido, concluyo que, ante la inexistencia de un derecho al aborto en el SIDH y la ausencia de reglas claras frente a los modelos de penalización, existe un amplio margen de configuración para los Estados en la materia. Resalto que los desafíos de los Estados y preocupaciones de la Comisión deberían reflejar una aproximación más integral que permita la protección de la persona en gestación y la mujer gestante. En ese sentido, estas discusiones deberían llevar a revisar políticas de educación sexual y reproductiva; de apoyo y protección a la mujer gestante; de seguridad y de salud.

* 1. **Déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe**

Resalto que en las referencias al aborto en el Informe sobre Venezuela se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida, y se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida.

Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, destaco que el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano[[258]](#footnote-259). Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano[[259]](#footnote-260).

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano[[260]](#footnote-261). Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”[[261]](#footnote-262)

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(...)”[[262]](#footnote-263). Asimismo, generalmente, los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida[[263]](#footnote-264).

Incluso, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto”. Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su “derecho a la vida”. En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral[[264]](#footnote-265), la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento. Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue sido reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[[265]](#footnote-266).

En conclusión, en este Capítulo se ignora por completo la titularidad de derechos del no nacido, en especial, su derecho a la vida reconocido no solo en el SIDH sino en múltiples instrumentos de derecho internacional.

* 1. **Limitación inadecuada de los derechos de las mujeres**

Llamo la atención sobre la importancia de no limitar los denominados derechos sexuales y reproductivos al acceso al aborto. No solo por la inexistencia de una norma que consagre el aborto como una garantía propia de estos sino también porque esta visión simplifica e invisibiliza las problemáticas a las que se encuentran las mujeres en la región y, por tanto, impide la formulación de debates que propendan por la formulación de propuestas comprehensivas e integrales para hacer frente a los problemas estructurales que enfrentan las mujeres en la región.

Además, llamo la atención frente a que en el informe se hace referencia a las “personas con capacidad de gestación”, con lo cual definió toda una categoría de seres humanos únicamente por su función reproductiva, generando una visión aún más reduccionista y que invisibiliza los derechos de las mujeres.

Frente a este punto, aprovecho este voto para hacer un llamado no sólo a mis demás colegas de la Comisión, sino también a diferentes órganos internacionales: no podemos caer en narrativas reduccionistas que amparadas en la protección de los derechos de las mujeres –finalidad completamente legítima y necesaria– termina, de hecho, afectando sus propios derechos.

Al respecto me parece muy preocupante que la Comisión centre sus esfuerzos en el escrutinio a la regulación **de los Estados en materia de aborto** –sobre la que cuentan con un margen de configuración y necesariamente debe estar en congruencia con la protección del derecho a la vida de la persona en gestación– y deje por fuera, por ejemplo, las barreras a las que se enfrentan las mujeres en el ejercicio de su maternidad –condiciones que en la práctica pueden estar afectando su capacidad de tomar decisiones libres–.

1. **Ausencia de fundamento en exigencias frente al reconocimiento de la adecuación de los documentos a la identidad de género**

En el párrafo 142, se indica que “a menudo, las personas trans se ven asignadas a centros de acuerdo con el sexo marcado en sus documentos de identidad, en lugar de ser considerados por su identidad de género”.

Al respecto, **por un lado,** la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género ni hay en el Sistema Interamericano un instrumento vinculante que establezca una obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad será un acto que infringirá la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*[[266]](#footnote-267).

**Por otro lado,** aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado “derecho a la identidad de género” y de la obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género en los términos señalados en este Capítulo, destaco que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen carácter vinculante en el derecho internacional ni capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente contemplados por la Convención Americana[[267]](#footnote-268).

Lo anterior lo señalo, primero, por cuanto el artículo 68 convencional es claro al señalar que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que hayan sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circunscribe la vinculatoriedad de sus decisiones expresamente para los Estados parte en un caso, limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso–. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentado también en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional[[268]](#footnote-269).

Segundo, no hay disposición alguna que establezca un grado de vinculatoriedad de las interpretaciones del Tribunal en el marco de las Opiniones Consultivas. Lo anterior se refuerza cuando el artículo 64 de la CADH circunscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, si no resulta en sí mismo vinculante un pronunciamiento derivado de una OC mucho menos podría ser uno en el que se aborden denominados derechos u obligaciones no contemplados en la Convención o interpretaciones que también resulten contrarias a su texto.

Tercero, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resultaría, como ya la he dicho, contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento[[269]](#footnote-270).

Cuarto, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad[[270]](#footnote-271), resalto que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana. Llamo la atención que sobre la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan aún de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas[[271]](#footnote-272).

Así mismo, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la Corte con el texto mismo de la convención[[272]](#footnote-273), y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten las opiniones consultivas[[273]](#footnote-274).

En virtud de lo anterior, dado que no existe un derecho convencional a la identidad de género que sea vinculante para los Estados, es posible afirmar que tampoco existen obligaciones correlativas de reconocimiento de este derecho. De ahí que, la inexistencia del derecho convencional lleva a una conclusión: no es posible exigir a los Estados la adecuación de los documentos de identificación a la identidad de género.

Además, reitero que el derecho internacional de los derechos humanos no debe borrar los sexos biológicos, y, por ende, no debe borrar categorías con especial protección interamericana, como las mujeres. Por eso, insisto en que el criterio de autopercepción o autodeterminación de la identidad de género requiere mayor debate, y que implica un riesgo de impactos desproporcionados en perjuicio de personas con especial protección en el Sistema Interamericano.

En ese sentido, es importante que también se propenda por la protección de las mujeres (en cuanto a su sexo biológico), que como se ha demostrado en varias experiencias comparadas también pueden correr riesgos a su vida e integridad si no tienen espacios exclusivos para ellas en las cárceles, cuestión que por demás ha sido una regla reiterada por el derecho internacional de los derechos humanos. Así, el artículo 5.5 de la Convención Americana establece el principio de separación de los lugares de detención entre hombres y mujeres y la Corte ha considerado, con fundamentos en la Convención y en pronunciamientos de otros órganos de derechos humanos, “que todas las mujeres privadas de libertad deben alojarse en forma separada físicamente de los hombres y, además, en pabellones o secciones menos restrictivas y de inferior nivel de seguridad que atiendan al bajo nivel de riesgo que representan y con espacio suficiente donde puedan satisfacer sus necesidades específicas”[[274]](#footnote-275).

1. **Parejas del mismo sexo: desconocimiento de la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio**

En el párrafo 143 del informe se establece que “respecto a las visitas conyugales, a pesar del derecho de las personas detenidas a recibir estas visitas, la población LGBTI encuentra obstáculos para ejercer este derecho debido a la ausencia de normativas que protejan sus relaciones, **como el reconocimiento del matrimonio igualitario**” (Negrillas fuera de texto original).

Respecto a ello reitero que no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo. Como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana para abordar casos contenciosos no contemplan ninguna obligación con respecto al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el "hombre y la mujer”:

"Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención."[[275]](#footnote-276) (Negrillas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe[[276]](#footnote-277), el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo internacional[[277]](#footnote-278). La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado[[278]](#footnote-279).

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer -como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH[[279]](#footnote-280)-. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia[[280]](#footnote-281). Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal".[[281]](#footnote-282)

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*[[282]](#footnote-283) y *Fedotova y otros v. Rusia*[[283]](#footnote-284). En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comparto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, **lo que no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección.**

1. **La necesidad de mayor información y rigurosidad académica y científica respecto de las terapias de afirmación de género y tratamientos hormonales**

En el párrafo 143, se mencionó que “Los desafíos en el acceso a servicios de salud respetuosos para las personas LGBTI **se evidencian en los obstáculos para obtener tratamientos hormonales**” (Negrillas fuera de texto original).

Al respecto, reitero que existe la necesidad de que la Comisión profundice en estas discusiones con argumentos científicos para así poder abordarlas integralmente. En particular, existen estudios que indican el daño que puede producir el haberse sometido a tratamientos hormonales en su adolescencia[[284]](#footnote-285).

Además, tratándose de niños y jóvenes es esencial que se tenga en cuenta y se evalúe su capacidad para consentir tratamientos hormonales. En efecto, es necesario sostener una discusión profunda respecto de los efectos negativos vinculados a estos tratamientos y armonizar esta información con las afirmaciones realizadas por la Comisión.

En efecto, académicos sostienen que existen estudios a largo plazo que ponen de presente -en los individuos que se han sometido a tratamientos de afirmación de género u hormonales- un aumento en su morbilidad y la mortalidad y un riesgo de suicidio tras la transición[[285]](#footnote-286).

Estos elementos no pueden ser ignorados por la Comisión; especialmente cuando este órgano tiene el mandato de promover y defender los derechos humanos en la región, incluido el derecho a la salud.

1. **Vacíos derechos de los padres a elegir la educación de sus hijos**

En el párrafo 118, se menciona “Sumado a lo anterior, subsistieron retos en la implementación de programas de educación sexual integral e igualdad de género en las escuelas, lo que se vincula con las elevadas tasas de deserción escolar de niñas y adolescentes debido a embarazos”.

Al respecto, llamo la atención sobre la literalidad del artículo 12.4 de la CADH, que sostiene que “**[l]os padres, y en su caso los tutores, tienen derecho** a que sus hijos o pupilos **reciban la educación** religiosa y **moral** que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Negrillas fuera de texto original).

Bajo este marco, no puede pasarse por alto el contenido del artículo 12.4 que garantiza a los padres la facultad de que sus hijos reciban la educación moral acorde a sus convicciones. Así pues, las discrepancias de los padres frente a determinados contenidos, en sí mismas, no deben ser vistas como una amenaza; en tanto representan una materialización no sólo del artículo 12 convencional, sino también, por ejemplo, del derecho a la libertad de expresión –cimientos de todo sistema democrático–.

De acuerdo con el TEDH, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, incluida la educación sexual, es un aspecto del derecho al respeto de la vida privada y familiar protegido el CEDH[[286]](#footnote-287). Por lo tanto, la educación sexual, al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación religiosa y moral de sus hijos, de conformidad con el artículo 12.4 convencional.

1. Capítulo no aprobado por el Comisionado Carlos Bernal Pulido, con un voto razonado parcial. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo. [↑](#footnote-ref-2)
2. La Constitución establece al Poder Ciudadano como independiente; sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa. El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República. Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada el 30 de diciembre de 1999. Art. 273. [↑](#footnote-ref-3)
3. Este número se obtuvo a partir de contrastar el reporte “R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región”, de diciembre de 2022, y el reporte “R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región”, de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-4)
4. Por ejemplo, véase los artículos 256 y 294 de la Constitución de 1999. [↑](#footnote-ref-5)
5. CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/informes/IA_imgs/2022/IA2022_cap4b3_ES.png), párr. 14-19. [↑](#footnote-ref-6)
6. CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf), párr. 23-36. [↑](#footnote-ref-7)
7. CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4BVE-es.pdf), párr. 32. [↑](#footnote-ref-8)
8. El país, [“La renuncia de la directiva del Consejo Nacional Electoral en Venezuela deja en el aire las primarias de la oposición”,](https://elpais.com/internacional/2023-06-15/la-renuncia-de-la-directiva-del-consejo-nacional-electoral-en-venezuela-deja-en-el-aire-las-primarias-de-la-oposicion.html) 14 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-9)
9. Asamblea Nacional, “[Asamblea Nacional designa y juramenta a nuevos rectores del CNE](https://accesoalajusticia.org/historia-fraude-iii-secuestro-poder-electoral/)”, 24 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-10)
10. Acceso a la Justicia, [“La historia de un fraude (III): el secuestro del Poder Electoral”](https://accesoalajusticia.org/historia-fraude-iii-secuestro-poder-electoral/), septiembre 21 de 2019. [↑](#footnote-ref-11)
11. Contraloría General de la República, Dirección General de Procedimientos Especiales, oficio No. DGPE-23-08-00-008, 27 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-12)
12. CIDH, Comunicado de Prensa No 155/23, [Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/155.asp),14 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-13)
13. Parlamento Europeo, [Resolución sobre la descalificación política en Venezuela](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0288_ES.html), 2023/2780 (RSP), 12 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-14)
14. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[, Actualización sobre Venezuela por el Alto Comisionado Türk](https://www.ohchr.org/es/statements/2023/07/venezuela-update-high-commissioner-turk), 05 julio 2023. [↑](#footnote-ref-15)
15. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 70 - 72. [↑](#footnote-ref-16)
16. Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233. [↑](#footnote-ref-17)
17. Asamblea Nacional, [AN aprueba en primera discusión ley para regular las ONG](https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong), 24 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-18)
18. Proyecto de Ley, [“Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines”.](https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/LEY-DE-FISCALIZACION-REGULARIZACION-ACTUACION-Y-FINANCIAMIENTO-DE-LAS-ORGANIZACIONES-NO-GUBERNAMENTALES-Y-AFINES-v24.01h2.00-2.pdf) [↑](#footnote-ref-19)
19. Asamblea Nacional, [AN aprueba en primera discusión ley para regular las ONG](https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong), 24 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-20)
20. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 79. [↑](#footnote-ref-21)
21. Tribunal Supremo de Justicia, Demanda por Derechos o intereses difusos o colectivos, No. Expediente: 23-0802; No. Sentencia: 1.057, 4 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-22)
22. Tribunal Supremo de Justicia, Acción de amparo constitucional, No. Expediente: 23-0708; No. Sentencia: 1.160, 11 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-23)
23. CIDH, Comunicado de Prensa No. 217/21, [CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/217.asp), 23 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-24)
24. CIDH, Comunicado de Prensa 217/21, [CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/217.asp), 23 de agosto de 2021. [↑](#footnote-ref-25)
25. El País, [El Gobierno venezolano y la oposición acuerdan descongelar entre 3.000 y 5.000 millones de fondos estatales en el extranjero](https://elpais.com/mexico/2022-11-26/el-gobierno-venezolano-y-la-oposicion-acuerdan-descongelar-5000-millones-de-fondos-estatales-en-el-extranjero.html), 25 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-26)
26. CIDH, Comunicado de Prensa No. 253/23, [Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/253.asp), 27 de octubre de 2023. [↑](#footnote-ref-27)
27. CIDH, Comunicado de Prensa No. 253/23, [Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/253.asp), 27 de octubre de 2023. [↑](#footnote-ref-28)
28. CIDH, Comunicado de Prensa No. 253/23[, Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/253.asp), 27 de octubre de 2023. [↑](#footnote-ref-29)
29. CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](https://www.youtube.com/watch?v=LS3h1RBu6YA&t=1302s)", realizada el 9 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-30)
30. CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](https://www.youtube.com/watch?v=LS3h1RBu6YA&t=1302s)", realizada el 9 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-31)
31. CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](https://www.youtube.com/watch?v=LS3h1RBu6YA&t=1302s)", realizada el 9 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-32)
32. CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](https://www.youtube.com/watch?v=LS3h1RBu6YA&t=1302s)", realizada el 9 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-33)
33. CDJ, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, Primer semestre de 2023](https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2023/07/CDJReportePrimerSemestre2023.pdf), junio 2023, p. 5. [↑](#footnote-ref-34)
34. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 54. [↑](#footnote-ref-35)
35. ONU, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 57. [↑](#footnote-ref-36)
36. OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [A/HRC/53/54](https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2023/07/A_HRC_53_54_unofficial-translation-es.pdf), 4 de julio de 2023, párr. 61. [↑](#footnote-ref-37)
37. Transparencia Internacional, [índice de percepción de la Corrupción](https://www.transparency.org/es/press/cpi2023-corruption-perceptions-index-weakening-justice-systems-leave-corruption-unchecked), 2022. [↑](#footnote-ref-38)
38. Transparencia Internacional, [Barómetro Global de la Corrupción](https://www.transparency.org/es/publications/global-corruption-barometer-latin-america-and-the-caribbean-2019), 2019. [↑](#footnote-ref-39)
39. France 24, [Ya son 42 los funcionarios y empresarios detenidos en Venezuela en la "cruzada" anticorrupción](https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230402-suman-42-funcionarios-y-empresarios-detenidos-en-venezuela-en-cruzada-anticorrupci%C3%B3n), abril 2 de 2023. [↑](#footnote-ref-40)
40. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https:/www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf), 2019, párr. 163. [↑](#footnote-ref-41)
41. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https:/www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf), 2019, párr. 164. [↑](#footnote-ref-42)
42. Estos insumos fueron elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [↑](#footnote-ref-43)
43. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 42. [↑](#footnote-ref-44)
44. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 27 - 30. [↑](#footnote-ref-45)
45. COFAVIC, Información Data de violaciones a DDHH enero- septiembre 2023, recibida por la Comisión en noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-46)
46. Base de datos Foro Penal, consultada el 11 de noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-47)
47. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 36-38. [↑](#footnote-ref-48)
48. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 33. [↑](#footnote-ref-49)
49. COFAVIC, Información Data de violaciones a DDHH enero- septiembre 2023, recibida por la Comisión en noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-50)
50. Amnistía Internacional, [Venezuela: Life detained: Politically-motivated arbitrary detentions continue in Venezuela](https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/7077/2023/es/), 29 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-51)
51. CIDH, Comunicado de Prensa No. 288/22, [CIDH urge inmediata liberación de las personas detenidas por motivos políticos en el hemisferio](https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/288.asp), 29 de diciembre de 2022. [↑](#footnote-ref-52)
52. Información recibida por la CIDH. [↑](#footnote-ref-53)
53. CIDH, Periodo de Sesiones número 186, Audiencia "[VE | Seguimiento de medidas cautelares sobre personas beneficiarias privadas de libertad](https://www.youtube.com/watch?v=MOkniRIXtkg)", realizada el 6 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-54)
54. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 44. [↑](#footnote-ref-55)
55. CIDH, Periodo de Sesiones número 186, Audiencia "[VE | Seguimiento de medidas cautelares sobre personas beneficiarias privadas de libertad](https://www.youtube.com/watch?v=MOkniRIXtkg)", realizada el 6 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-56)
56. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 45-49. [↑](#footnote-ref-57)
57. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), 18 de septiembre de 2023, párr. 45-49. [↑](#footnote-ref-58)
58. COFAVIC, Información Data de violaciones a DDHH enero-septiembre 2023, recibida por la Comisión en noviembre de 2023. [↑](#footnote-ref-59)
59. Estos insumos fueron elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE). [↑](#footnote-ref-60)
60. En diciembre de 2022, este medio habría sido blanco de ataques a sus redes sociales en cuatro oportunidades. Efecto Cocuyo, [Atacan con piedras y molotov la sede de un medio digital en Trujillo](https://efectococuyo.com/la-humanidad/atacan-con-piedras-y-molotov-la-sede-de-un-medio-digital-en-trujillo/), 23 de enero de 2023; IPYS, [Desconocidos atacaron la sede del medio Palpitar Trujillano](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-desconocidos-atacaron-la-sede-del-medio-palpitar-trujillano/), 25 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-61)
61. Punto de Corte, [SNTP rechaza el allanamiento e incautación de equipos del diario Mundo Oriental en El Tigre](https://puntodecorte.net/sntp-rechaza-el-allanamiento-al-diario-mundo-oriental-en-el-tigre/), 9 de mayo de 2023; Espacio Público, [Funcionarios del SEBIN allanaron la sede del medio Mundo Oriental en Anzoátegui](https://espaciopublico.ong/funcionarios-del-sebin-allanaron-sede-de-mundo-oriental/), 11 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-62)
62. Cuenta de Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [27 de enero de 2023](https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1619043216556457984); CEPAZ, [CEPAZ documentó 187 casos de persecución y criminalización en enero de 2023](https://cepaz.org/noticias/cepaz-documento-187-casos-de-persecucion-y-criminalizacion-en-enero-de-2023/), . 24 de febrero de 2023. [↑](#footnote-ref-63)
63. Diario Los Andes, [Piden al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo cese de ataques del gobernador de Trujillo contra la prensa](https://diariodelosandes.com/piden-al-ministerio-publico-y-a-la-defensoria-del-pueblo-cese-de-ataques-del-gobernador-de-trujillo-contra-la-prensa/), 24 de abril de 2023; IPYS, [Gobernador de Trujillo vuelve a atacar discursivamente a Diario Los Andes](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-gobernador-de-trujillo-vuelve-a-atacar-discursivamente-a-diario-de-los-andes/), 18 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-64)
64. Efecto Cocuyo. 1 de marzo de 2023. [Por qué la alcaldesa de Upata amenazó a periodistas locales](https://efectococuyo.com/la-humanidad/por-que-la-alcaldesa-de-upata-amenazo-a-periodistas-locales/); Espacio público, [Alcaldesa oficialista amenazó a seis periodistas por cubrir denuncias en Upata](https://espaciopublico.ong/alcaldesa-oficialista-amenazo-a-seis-periodistas-en-upata/), 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-65)
65. Cuenta de X de Alberto News (@AlbertoRodNews), [2 de febrero de 2023](https://twitter.com/AlbertoRodNews/status/1620989776252764165?lang=es); IPYS, [Diosdado Cabello emitió descalificativos contra Alberto Rodríguez Palencia](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-diosdado-cabello-emitio-descalificativos-contra-alberto-rodriguez-palencia/), 6 de febrero de 2023. [↑](#footnote-ref-66)
66. Efecto Cocuyo, [Por qué la alcaldesa de upata amenazó a periodistas locales](https://efectococuyo.com/la-humanidad/por-que-la-alcaldesa-de-upata-amenazo-a-periodistas-locales/), 1 de marzo de 2023; Espacio público, [Alcaldesa oficialista amenazó a seis periodistas por cubrir denuncias en Upata](https://espaciopublico.ong/alcaldesa-oficialista-amenazo-a-seis-periodistas-en-upata/), 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-67)
67. Cuenta de Twitter de Sebastiana Barráez (@SebastianaB), [20 de mayo de 2023](https://twitter.com/SebastianaB/status/1659994235012100097); Efecto Cocuyo, [Periodista Sebastiana Barráez denuncia que juez amenazó con detenerla](https://efectococuyo.com/la-humanidad/periodista-sebastiana-barraez-denuncia-que-juez-amenazo-con-detenerla/), 22 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-68)
68. Cuenta de Instagram de Táchira Noticias (@tachiranoticias), [15 de junio de 2023](https://www.instagram.com/reel/CtgjPcYMAv2/?igshid=MTc4MmM1YmI2Ng==); Espacio Público, [Gobernador de Táchira amenaza con demandar a quienes denuncien problemas en la entidad](https://espaciopublico.ong/freddy-bernal-amenaza-a-los-que-denuncien-problemas-en-tachira/), 16 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-69)
69. El Carabobeño, [Periodista Gustavo Azócar fue citado a fiscalía por denuncia formulada a través de redes sociales](https://www.el-carabobeno.com/gustavo-azocar-fue-citado-a-fiscalia/), 5 de mayo de 2023; Monitoreamos, [El periodista Gustavo Azócar acudió a la Fiscalía tras una denuncia anónima en su contra](https://monitoreamos.com/venezuela/el-periodista-gustavo-azocar-acudio-a-la-fiscalia-tras-una-denuncia-anonima-en-su-contra), 5 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-70)
70. CIDH, Informe Anual 2022, Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1379. [↑](#footnote-ref-71)
71. CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/20, [CIDH otorga medidas cautelares a favor de familiares de periodista Roberto Deniz de Armando](https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/031.asp), 7 de febrero de 2020. [↑](#footnote-ref-72)
72. IPYS, [Un anárquico paisaje sonoro. Condiciones de la radio en Venezuela para las coberturas electorales](https://ipysvenezuela.org/2023/02/13/un-anarquico-paisaje-sonoro/), 13 de febrero de 2023. [↑](#footnote-ref-73)
73. Efecto Cocuyo, [Radio Caracas Radio cesa definitivamente sus transmisiones](https://efectococuyo.com/la-humanidad/radio-caracas-radio-cesa-definitivamente-sus-transmisiones/), 29 de junio de 2023; Espacio Público, [RCR cesa sus transmisiones tras 93 años de labor ininterrumpida](https://espaciopublico.ong/rcr-cesa-sus-transmisiones-tras-93-anos-de-labor-ininterrumpida/), 29 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-74)
74. IPYS, [Onda 97.3 FM en Puerto Ordaz confirmó cierre por parte de Conatel](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-onda-97-3-fm-en-puerto-ordaz-confirmo-cierre-por-parte-de-conatel/), 14 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-75)
75. Espacio Público, [Mayo: Crítica bajo acecho](https://espaciopublico.ong/mayo-critica-bajo-acecho/), 6 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-76)
76. IPYS, [Atlas del silencio](http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/), 8 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-77)
77. IPYS, [Atlas del silencio](http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/), 8 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-78)
78. IPYS, [Atlas del silencio](http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/), 8 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-79)
79. IPYS, [Atlas del silencio](http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/), 8 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-80)
80. IPYS, [Atlas del silencio](http://coldfoot.studio/atlas-del-silencio/), 8 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-81)
81. Espacio Público, [Zonas silenciadas: 13 estados de Venezuela](https://espaciopublico.ong/zonas-silenciadas/), 3 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-82)
82. CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2000. [↑](#footnote-ref-83)
83. Tal Cual, [Autoridades excarcelan al reportero gráfico Carlos Debiais](https://talcualdigital.com/autoridades-excarcelan-al-reportero-grafico-carlos-debiais/), 6 de junio de 2023; Espacio Público, [Excarcelan al reportero gráfico Carlos Germán Debiais](https://espaciopublico.ong/excarcelan-al-reportero-grafico-carlos-german-debiais/), 7 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-84)
84. CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&lID=2); CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https:/www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_violencia_esp_web.pdf). 2013. OEA/Ser.L/V/II. [↑](#footnote-ref-85)
85. CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&lID=2); CIDH, [Informe de la situación de los derechos humanos en México](https://cidh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/indice.htm), OEA/Ser.L/V/II.100, Doc 7 rev.1, 24 de septiembre de 1998, párr. 649. [↑](#footnote-ref-86)
86. CIDH, Informe Anual 2022, [Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/IA2022_Anexo_RELE_ES.pdf), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1386. [↑](#footnote-ref-87)
87. Espacio Público, [Situación general del derecho al acceso a la información pública: enero-junio 2023](https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-al-acceso-a-la-informacion-publica-enero-junio-2023/), 10 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-88)
88. CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2000. [↑](#footnote-ref-89)
89. Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 86. [↑](#footnote-ref-90)
90. CIDH, [Resolución 15/2023](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf), Medidas Cautelares No. 66-23, Carlos Eduardo Salazar Ojeda y otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela, 1 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-91)
91. CIDH, [Resolución 15/2023](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_15-23_mc_66-23%20_ve_es.pdf), Medidas Cautelares No. 66-23, Carlos Eduardo Salazar Ojeda y otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela, 1 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-92)
92. Centro de Justicia y Paz, [Monitoreo de persecución y criminalización en Venezuela](https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/07/Informe-persecucion-mayo-2023.pdf), mayo de 2023; Centro para los Defensores y la Justicia, [Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela. Primer semestre de 2023](https://centrodefensores.org.ve/wp-content/uploads/2023/07/CDJReportePrimerSemestre2023.pdf), julio de 2023. [↑](#footnote-ref-93)
93. Noticias ONU, [Venezuela debe garantizar unas elecciones transparentes e inclusivas](https://news.un.org/es/story/2023/07/1522507), 5 de julio 2023; Acceso a la Justicia, [Cronología del caso de la ONG Fundaredes](https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/), 3 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-94)
94. Efecto Cocuyo, [Juicios de presos políticos como Roland Carreño, Javier Tarazona y Darío Estrada comenzarán de cero](https://efectococuyo.com/la-humanidad/juicios-de-presos-politicos-como-roland-carreno-javier-tarazona-y-dario-estrada-comenzaran-de-cero/), 15 de julio de 2023; Transparencia Venezuela, [TSJ despoja a Juzgado Penal de Caracas de Competencias sobre Terrorismo](https://efectococuyo.com/la-humanidad/juicios-de-presos-politicos-como-roland-carreno-javier-tarazona-y-dario-estrada-comenzaran-de-cero/), 18 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-95)
95. ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, [A/74/349](https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/276/25/pdf/n1927625.pdf?token=5dhYsiL3oxIEAxaNHL&fe=true), 11 de septiembre de 2019, párr. 25; ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, [A/HRC/20/27](https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n19/276/25/pdf/n1927625.pdf?token=3PU7GBVSycSozhCCQj&fe=true), 21 de mayo de 2012, párr. 12 y 13. [↑](#footnote-ref-96)
96. CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, [OEA/Ser.L/V/II](https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf)., 31 de diciembre de 2011, párr. 157 y 163; Corte IDH, Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de febrero de 2001, Serie C No. 72, párr. 158. [↑](#footnote-ref-97)
97. Efecto Cocuyo, [Trujillanos exigen libertad para médica Mariana Barreto, detenida por denunciar irregularidades en gasolinera](https://efectococuyo.com/la-humanidad/trujillanos-exigen-libertad-para-medica-mariana-barreto-detenida-por-denunciar-irregularidades-en-gasolinera/), 18 de junio de 2023; Espacio Público, [Detienen a ciudadana que denunció irregularidades con combustible en Trujillo](https://espaciopublico.ong/detienen-a-ciudadana-por-denunciar-irregularidades-con-la-gasolina/), 20 de junio de 2023[.](https://espaciopublico.ong/detienen-a-ciudadana-por-denunciar-irregularidades-con-la-gasolina/)  [↑](#footnote-ref-98)
98. Cuenta de X del Fiscal General de la República (@TarekWilliamSaab), [19 de junio de 2023](https://twitter.com/TarekWiliamSaab/status/1670635973552611330?lang=es); Finanzas Digital, [Agricultor de Trujillo será imputado por el Ministerio Público tras “destruir una gran cantidad de alimentos”](https://finanzasdigital.com/agricultor-de-trujillo-sera-imputado-por-el-ministerio-publico-tras-destruir-una-gran-cantidad-de-alimentos/), 20 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-99)
99. Transparencia Venezuela, [¿Cuál es el delito cometido por los agricultores detenidos?](https://transparenciave.org/cual-delito-cometido-agricultores-detenidos/), 20 de junio de 2023; Observatorio de Derechos Humanos de la ULA, [Estado venezolano viola derechos humanos de agricultores, incluido su derecho al trabajo](https://www.uladdhh.org.ve/index.php/2023/06/25/agricultores-derechos-humanos/), 25 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-100)
100. Infobae, [Liberan dos agricultores venezolanos detenidos por protestar por la falta de gasolina](https://www.infobae.com/america/agencias/2023/06/21/liberados-dos-agricultores-venezolanos-detenidos-por-protestar-por-la-falta-de-gasolina/), 21 de junio de 2023; Cuenta de X de Espacio Público (@espaciopublico), [21 de junio de 2023](https://twitter.com/espaciopublico/status/1671578024108589058). [↑](#footnote-ref-101)
101. Espacio Público, [Detienen y excarcelan a arquitecto Servando Marín por opinar y denunciar irregularidades](https://espaciopublico.ong/detienen-y-excarcelan-a-arquitecto-servando-marin-por-opinar-y-denunciar-irregularidades/), 8 de mayo de 2023; Aporrea, [Encarcelan a Servando Marín Lista, Presidente de la Fundación Ramón Badaracco y columnista de Aporrea](https://www.aporrea.org/actualidad/n382710.html), 6 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-102)
102. Cuenta de X de Gonzalo Gómezm Freire (@GonzaloAporrea), [7 de mayo de 2023](https://twitter.com/GonzaloAporrea/status/1655275198864580611?s=20). [↑](#footnote-ref-103)
103. Cuenta de X del Ministerio Público (@MinpublicoVEN), [4 de mayo de 2023](https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1654189704084967439), [4 de mayo de 2023](https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1654193347752349710); Runrunes, [Alcalde de El Tigre violó ley para atención de personas dentro del espectro autista al ofender a niños con Asperger](https://runrun.es/noticias/500691/alcalde-de-el-tigre-violo-ley-para-atencion-de-personas-dentro-del-espectro-autista-al-ofender-a-ninos-con-asperger/), 3 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-104)
104. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&lID=2), Comunicado de prensa R179/17, 10 de noviembre de 2017; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE condena el incremento de censura en Venezuela y reafirma su respaldo y compromiso con la plena vigencia de la libertad de prensa en el país](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&lID=2), Comunicado de prensa R169/22, 29 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-105)
105. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1082&lID=2), Comunicado de prensa R179/17, 10 de noviembre de 2017. [↑](#footnote-ref-106)
106. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/53/54](https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/HRC/50/55&Lang=S), 4 de julio de 2023, párr. 65. [↑](#footnote-ref-107)
107. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, [Situación del Espacio Cívico en Venezuela. Evento paralelo al Consejo de Derechos Humanos](https://www.youtube.com/watch?v=s5ZBt7bELG8&t=4292s), 28 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-108)
108. Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Represión y detenciones arbitrarias: el saldo de seis días de protesta en SIDOR](https://provea.org/actualidad/represion-y-detenciones-arbitrarias-el-saldo-de-seis-dias-de-protesta-en-sidor/), 13 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-109)
109. Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Represión y detenciones arbitrarias: el saldo de seis días de protesta en SIDOR](https://provea.org/actualidad/represion-y-detenciones-arbitrarias-el-saldo-de-seis-dias-de-protesta-en-sidor/), 13 de junio de 2023; Espacio Público, [Tribunal de Primera Instancia criminaliza la protesta de 22 trabajadores de Sidor](https://espaciopublico.ong/tribunal-criminaliza-la-protesta-de-22-trabajadores-de-sidor/), 14 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-110)
110. Espacio Público, [Tribunal de Primera Instancia criminaliza la protesta de 22 trabajadores de Sidor](https://espaciopublico.ong/tribunal-criminaliza-la-protesta-de-22-trabajadores-de-sidor/), 14 de junio de 2023; Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Represión y detenciones arbitrarias: el saldo de seis días de protesta en SIDOR](https://provea.org/actualidad/represion-y-detenciones-arbitrarias-el-saldo-de-seis-dias-de-protesta-en-sidor/), 13 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-111)
111. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta social y derechos humanos,](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf) OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, prólogo y párrs. 1-46. [↑](#footnote-ref-112)
112. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta social y derechos humanos](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, prólogo y párrs. 185. [↑](#footnote-ref-113)
113. IPYS, [Hackean página de Facebook de El Tubazo Digital](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-hackean-pagina-de-facebook-de-el-tubazo-digital/), 19 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-114)
114. Nueva Prensa Digital, [Luis Olavarrieta informó que su canal de Youtube fue hackeado](https://soynuevaprensadigital.com/npd/luis-olavarrieta-informo-que-su-canal-de-youtube-fue-hackeado/), 14 de junio de 2023; La Verdad de Monagas, [Hackean el canal de Youtube del periodista Luis Olavarrieta](https://laverdaddemonagas.com/2023/06/14/luis-olavarrieta-hackeado-youtube/), 14 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-115)
115. IPYS, [Desconocidos suplantaron la identidad de El Pitazo para pedir información a lectores](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-desconocidos-suplantaron-la-identidad-de-el-pitazo-para-pedir-informacion-a-lectores/), 7 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-116)
116. Cuenta de Instagram del Diario El Panorama (@diariopanorama), [3 de mayo de 2023](https://www.instagram.com/p/Cryr79ePePc/?utm_source=ig_web_copy_link); IPYS, [Diario Panorama denunció suplantación de identidad en su dominio web](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-diario-panorama-denuncio-suplantacion-de-identidad-en-su-dominio-web/), 16 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-117)
117. IPYS, [Suplantan identidad de medio digital para difundir información falsa](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-suplantan-identidad-de-medio-digital-para-difundir-informacion-falsa/), 26 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-118)
118. PYS, [Dos periodistas fueron objeto de suplantación de identidad en plataformas digitales](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-dos-periodistas-fueron-objeto-de-suplantacion-de-identidad-en-plataformas-digitales/),18 de mayo de 2023*;* Espacio Público, [Periodista Laura Clisánchez alerta que está siendo acusada de extorsión por una cuenta anónima](https://espaciopublico.ong/laura-clisanchez-recibe-acusasiones-anonimas-de-extorsion/), 22 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-119)
119. Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro). [8 de febrero de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1623384189721518088?s=46&t=7WvU7pmHQyFVY5ogGR7hkw); [15 de febrero de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1625919853373554697); [23 de febrero de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1628889051154595843); [28 de febrero de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1630590672678924292); [1 de marzo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1630931654528073728); [8 de marzo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1633572688248594434); [17 de marzo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1636786519804461057); [22 de marzo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1638545612516761601); [27 de marzo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1640465228189036544); [13 de abril de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1646650413880418305); [21 de abril de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1649445078501404672); [24 de abril de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1650526431384936449); [8 de mayo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1655627758725214236); [11 de mayo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1656819917914533888); [28 de junio de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1674186375388602369). [↑](#footnote-ref-120)
120. Finanzas Digital, [Consulte las tarifas de los planes de ABA de CANTV para julio de 2023](https://finanzasdigital.com/consulte-las-tarifas-de-los-planes-de-aba-de-cantv-para-julio-de-2023/), 10 de julio de 2023; Bloomberg Línea, [Empresas de telefonía en Venezuela ajustan tarifas mientras enfrentan debilidad en el servicio](https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/venezuela/empresas-de-telefonia-en-venezuela-ajustan-tarifas-mientras-enfrentan-debilidad-en-el-servicio/), 11 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-121)
121. Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, [OVSP: La mitad de los encuestados no cuenta con servicio de internet en el hogar](https://www.observatoriovsp.org/ovsp-la-mitad-de-los-encuestados-no-cuenta-con-servicio-de-internet-en-el-hogar/), 24 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-122)
122. Espacio Público, [Informe 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela](https://espaciopublico.ong/informe-2022-situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-e-informacion-en-venezuela/), 3 de mayo de 2023; IPYS, [Derechos fuera de línea. Reporte Anual Derechos Digitales 2022](https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/05/00_RDD_2023.pdf), 24 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-123)
123. Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro), [12 de marzo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1634958098111557632). [↑](#footnote-ref-124)
124. NTN24, [“Lo que más se bloquea en Venezuela son páginas web de medios digitales”. Andrés Azpúrua, director de la ´Ve Sin Filtro´](https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/lo-que-mas-se-bloquea-en-venezuela-son-paginas-web-de-medios-digitales-andres-azpurua-director-de-la-ve-sin-filtro-407741), 13 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-125)
125. Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro), [3 de mayo de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1653785623914770432); Efecto Cocuyo, [Ve Sin Filtro: Hay 62 medios de comunicación bloqueados en Venezuela](https://efectococuyo.com/la-humanidad/ve-sin-filtro-hay-62-medios-de-comunicacion-bloqueados-en-venezuela/), 12 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-126)
126. IPYS, [Cuatro medios de comunicación fueron vulnerados en El Tigre tras detención del exalcalde](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-cuatro-medios-de-comunicacion-fueron-vulnerados-en-el-tigre-tras-detencion-del-exalcalde/), 11 de mayo de 2023; Espacio Público, [Mayo: Crítica bajo acecho](https://espaciopublico.ong/mayo-critica-bajo-acecho/), 6 de junio de 2023. [↑](#footnote-ref-127)
127. Cuenta de Twitter del Observatorio Venezolano de Finanzas (@observafinanzas), [8 de mayo de 2023](https://twitter.com/observafinanzas/status/1655712340342448128?s=20). [↑](#footnote-ref-128)
128. Espacio Público, [Operadoras aplicaron bloqueo DNS a portal web de la Red Sindical Venezolana](https://espaciopublico.ong/operadoras-bloquearon-portal-web-de-la-red-sindical-venezolana/), 11 de mayo de 2023; Efecto Cocuyo, [Ve Sin Filtro registra cuatro bloqueos a sitios informativos en lo que va de mayo](https://efectococuyo.com/la-humanidad/ve-sin-filtro-registra-cuatro-bloqueos-a-sitios-informativos-en-lo-que-va-de-mayo/), 17 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-129)
129. Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro), [20 de junio de 2023](https://twitter.com/vesinfiltro/status/1671262280498171905). [↑](#footnote-ref-130)
130. NTN24, [“Lo que más se bloquea en Venezuela son páginas web de medios digitales”. Andrés Azpúrua, director de la ´Ve Sin Filtro´](https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/lo-que-mas-se-bloquea-en-venezuela-son-paginas-web-de-medios-digitales-andres-azpurua-director-de-la-ve-sin-filtro-407741), 13 de marzo de 2023; Center por International Media Assistance, [Derechos digitales y democracia: Censura en Internet en Venezuela](https://www.cima.ned.org/blog/derechos-digitales-y-democracia-censura-en-internet-en-venezuela/), 24 de marzo de 2022. [↑](#footnote-ref-131)
131. Cuenta de Twitter de Aporrea (@aporrea). [7 de mayo de 2023](https://twitter.com/aporrea/status/1655359953975250945); Espacio Público, [Portal de Aporrea sufrió un ataque DDoS](https://espaciopublico.ong/portal-de-aporrea-sufrio-un-ataque-ddos/), 9 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-132)
132. IPYS, [Portales de El Nacional y Qué Pasa en Venezuela fueron limitados tras falsa denuncia por plagio](https://ipysvenezuela.org/alerta/alerta-ipysve-portales-de-el-nacional-y-que-pasa-en-venezuela-fueron-limitados-tras-falsa-denuncia-por-plagio/), 17 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-133)
133. ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 47/16, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, [A/HRC/RES/47/16](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiYgLSY0s6EAxUWEVkFHT1-BRIQFnoECB0QAQ&url=https%3A%2F%2Fdigitallibrary.un.org%2Frecord%2F3937534%2Ffiles%2FA_HRC_RES_47_16-ES.pdf&usg=AOvVaw2SDs43cj4gbsgmkizR08BP&opi=89978449), 26 de julio de 2021; ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&lID=2), 1 de junio de 2011. [↑](#footnote-ref-134)
134. ONU, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [A/HRC/50/55](https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent&DS=A/HRC/50/55&Lang=S), 13 de mayo de 2022, párr. 8. [↑](#footnote-ref-135)
135. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, [Informes mensuales sobre la situación de las universidades en Venezuela](https://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/), 2023.

     [↑](#footnote-ref-136)
136. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, [Situación de las Universidades en Venezuela](https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2023/04/1.Reporte-enero-2023.pdf), enero de 2023; El Nacional, [Liberaron a la defensora de derechos humanos María Fernanda Rodríguez](https://www.elnacional.com/venezuela/liberaron-a-la-profesora-maria-fernanda-rodriguez-de-la-unimet/), 27 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-137)
137. The conversation. [Venezuela: sin recursos, sin profesores y sin alumnos, las universidades públicas luchan por sobrevivir](https://theconversation.com/venezuela-sin-recursos-sin-profesores-y-sin-alumnos-las-universidades-publicas-luchan-por-sobrevivir-209079). El 6 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-138)
138. Últimas Noticia, [En 54,23% cayó matrícula estudiantil de la UCV](https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/mas-vida/en-5423-cayo-matricula-estudiantil-de-la-ucv/), 26 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-139)
139. The conversation. [Venezuela: sin recursos, sin profesores y sin alumnos, las universidades públicas luchan por sobrevivir](https://theconversation.com/venezuela-sin-recursos-sin-profesores-y-sin-alumnos-las-universidades-publicas-luchan-por-sobrevivir-209079). El 6 de julio de 2023. [↑](#footnote-ref-140)
140. CIDH, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf), 2021. [↑](#footnote-ref-141)
141. CIDH, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf), 2021. [↑](#footnote-ref-142)
142. CIDH, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf), 2021. [↑](#footnote-ref-143)
143. Estos insumos fueron elaborados por la Relatoría Especial para Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. [↑](#footnote-ref-144)
144. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), [Conflictividad social en Venezuela en agosto 2023](https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/destacado/conflictividad-social-en-venezuela-en-agosto-2023), septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-145)
145. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Andrés Bello (UCAB), [Condiciones de vida de los venezolanos ENCOVI 2022](https://assets.website-files.com/5d14c6a5c4ad42a4e794d0f7/636d0009b0c59ebfd2f24acd_Presentacion%20ENCOVI%202022%20completa.pdf), noviembre de 2022; Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-146)
146. Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2023/10/HumVenezuela-Diagnosticos-comunitarios-Agosto-2023.pdf), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 2. [↑](#footnote-ref-147)
147. DW, [Venezuela: la mayor tasa mundial de inflación en alimentos](https://www.dw.com/es/venezuela-con-la-mayor-tasa-mundial-de-inflaci%C3%B3n-en-alimentos/a-66738187), 6 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-148)
148. Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023, párr. 48. [↑](#footnote-ref-149)
149. Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023; New York Times, [Ferrari, Prada y hambre: la visión socialista de Venezuela se tambalea](https://www.nytimes.com/es/2023/03/21/espanol/venezuela-ricos-pobres.html), 21 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-150)
150. Hum Venezuela, Diagnósticos comunitarios, Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 2. [↑](#footnote-ref-151)
151. Human Rights Watch (HRW), [Venezuela. Eventos de 2022](https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/venezuela), 2023. [↑](#footnote-ref-152)
152. CIDH, [RESOLUCIÓN 11/2022, Medida cautelar No. 150-19, Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela (Seguimiento)](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2022/res_11-22_mc_150-19_ve_es.pdf), 27 de febrero de 2022; REDESCA, V Informe Anual de la Relatoría Especial Sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos (CIDH), 2021, Párr. 1579. [↑](#footnote-ref-153)
153. El País, [La salud pública en Venezuela redujo en 70% su capacidad de respuesta desde 2016](https://elpais.com/internacional/2023-05-15/la-salud-publica-en-venezuela-redujo-en-70-su-capacidad-de-respuesta-desde-2016.html), 15 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-154)
154. Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2023/10/HumVenezuela-Diagnosticos-comunitarios-Agosto-2023.pdf), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 9. [↑](#footnote-ref-155)
155. El Nacional, [90% de los laboratorios públicos del país están inoperativos](https://www.elnacional.com/venezuela/90-de-los-laboratorios-publicos-del-pais-estan-inoperativos/), junio 16 de 2023. [↑](#footnote-ref-156)
156. Voz de América, [La odisea de parir en un hospital público en Venezuela](https://www.vozdeamerica.com/a/la-odisea-de-parir-en-un-hospital-publico-en-venezuela/7100057.html), 22 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-157)
157. Convite, [Boletín 73: Agosto 2023 cierra con 26,3% de escasez de medicinas para las morbilidades que monitorea Convite](https://conviteac.org/publicaciones/boletines/boletin-73-agosto-cierra-con-263-de-escasez-de-medicina-para-las-morbilidades-que-moniorea-convite/), 28 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-158)
158. El País, [La salud pública en Venezuela redujo en 70% su capacidad de respuesta desde 2016](https://elpais.com/internacional/2023-05-15/la-salud-publica-en-venezuela-redujo-en-70-su-capacidad-de-respuesta-desde-2016.html), 15 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-159)
159. Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2023/10/HumVenezuela-Diagnosticos-comunitarios-Agosto-2023.pdf), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 6. [↑](#footnote-ref-160)
160. HRW, [Venezuela. Eventos de 2022](https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/venezuela), 2023. [↑](#footnote-ref-161)
161. [Efecto Cocuyo, Enfermedades crónicas se agravaron en Venezuela en dos años de pandemia, 17 de marzo de 2022](https://efectococuyo.com/la-humanidad/enfermedades-cronicas-se-agravaron-en-venezuela-en-dos-anos-de-pandemia/). [↑](#footnote-ref-162)
162. Provea, [Los niños del Hospital J. M. de los Ríos “siguen muriendo” y se mantienen a la espera de que garanticen sus derechos](https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/los-ninos-del-hospital-j-m-de-los-rios-siguen-muriendo-y-se-mantienen-a-la-espera-de-que-garanticen-sus-derechos/), 9 de julio de 2023; Efecto Cocuyo, [Bancos de leche y lactarios disminuyen sus servicios en Caracas](https://efectococuyo.com/salud/bancos-de-leche-lactarios-servicios-en-caracas-venezuela/), 15 de agosto de 2023; Costa del Sol, [Parir en Venezuela, “Una vecina me quitó los puntos de la cesárea”, 18 de julio de 2023;](https://www.costadelsolfm.org/2023/07/18/parir-en-venezuela-una-vecina-me-quito-los-puntos-de-la-cesarea/) [INFORME ANUAL COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2022, Capítulo IV.B. Venezuela,](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf) párr. 140. Para referencia, ver: CIDH, Resolución 13/19, MC No. 150/19 Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela, Venezuela, 18 de Marzo del 2019; CIDH, Resolución 43/19, MC No. 1039-17, [Niños, niñas y adolescentes pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos respecto de Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/43-19MC1039-17-VE-Ampliacion.pdf), 21 de agosto de 2019; CIDH, RESOLUCIÓN 11/2022 Medida cautelar No. 150-19 [Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2022/res_11-22_mc_150-19_ve_es.pdf), 27 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-163)
163. # Provea, [Los niños del Hospital J. M. de los Ríos “siguen muriendo” y se mantienen a la espera de que garanticen sus derechos](https://provea.org/actualidad/derechos-sociales/los-ninos-del-hospital-j-m-de-los-rios-siguen-muriendo-y-se-mantienen-a-la-espera-de-que-garanticen-sus-derechos/), 9 de julio de 2023.

     [↑](#footnote-ref-164)
164. Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023, párr. 50. [↑](#footnote-ref-165)
165. Euronews, C[risis humanitarias de Venezuela y Haití podrían empeorar, dice Comité Internacional de Rescate](https://es.euronews.com/2023/01/24/venezuela-haiti-irc), 24 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-166)
166. DW, [Venezuela: la mayor tasa mundial de inflación en alimentos](https://www.dw.com/es/venezuela-con-la-mayor-tasa-mundial-de-inflaci%C3%B3n-en-alimentos/a-66738187), 6 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-167)
167. El Nacional, [Provea advierte que apagones ponen en riesgo a pacientes hospitalarios](https://www.elnacional.com/venezuela/provea-advierte-que-apagones-ponen-en-riesgo-a-pacientes-hospitalarios/), 17 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-168)
168. Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2023/10/HumVenezuela-Diagnosticos-comunitarios-Agosto-2023.pdf), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023, pág. 14. [↑](#footnote-ref-169)
169. Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2023/10/HumVenezuela-Diagnosticos-comunitarios-Agosto-2023.pdf), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023, pág. 14. [↑](#footnote-ref-170)
170. OVCS, [Conflictividad social en Venezuela en agosto 2023](https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/destacado/conflictividad-social-en-venezuela-en-agosto-2023), septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-171)
171. Movimiento Vinotinto, [Movimiento Vinotinto registra 49 casos de trabajo forzoso entre los estados Táchira, Lara y Zulia](https://movimientovinotinto.com/movimiento-vinotinto-registra-49-casos-de-trabajo-forzoso-entre-los-estados-tachira-lara-y-zulia/), 15 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-172)
172. HRW,  [Venezuelan Tainted Gold, 29 de abril de 2022; Human Rights Watch,](https://www.hrw.org/news/2022/04/29/venezuelan-tainted-gold) [Venezuela. Eventos de 2022](https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/venezuela)[, 2023](https://www.hrw.org/news/2022/04/29/venezuelan-tainted-gold). [↑](#footnote-ref-173)
173. Asamblea Nacional de Venezuela, De 962 sanciones contra Venezuela 756 fueron firmadas por Donald Trump, 9 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-174)
174. El País, [La caída del precio del petróleo agrava la crisis económica de Venezuela](https://elpais.com/internacional/2014/10/17/actualidad/1413502704_182767.html), 16 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-175)
175. Acceso a la justicia, [El trágico legado de las expropiaciones y nacionalizaciones](https://accesoalajusticia.org/el-tragico-legado-de-las-expropiaciones-y-nacionalizaciones/), 14 de febrero de 2018. [↑](#footnote-ref-176)
176. Reuters, [Venezuela says inflation slows, economy grew 1.6 pct in 2013](https://www.reuters.com/article/idUSL2N0K90PL/), 30 de diciembre de 2013. [↑](#footnote-ref-177)
177. Transparencia Venezuela. [70 por ciento de los gobiernos no establecen controles anti-corrupción en materia de Defensa](https://transparenciave.org/70-por-ciento-de-los-gobiernos-no-establecen-controles-anti-corrupcion-en-materia-de-defensa/); Notitarde. 9 de febrero de 2013 [↑](#footnote-ref-178)
178. Reuters, [Economía venezolana se desacelera en 3er trimestre 2013 y crece sólo 1,1 pct](https://www.reuters.com/article/idUSSIE9AP04L/), 26 de noviembre de 2013. [↑](#footnote-ref-179)
179. Noticias ONU, [Relatora pide a Estados Unidos y la Unión Europea que levanten las sanciones a Venezuela por su devastador efecto en la población](https://news.un.org/es/story/2021/02/1488052), 12 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-180)
180. CIDH. Informe Anual 2021. [Capítulo IV.B, Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 26 de mayo de 2022, párr. 166. CIDH. Informe Anual 2021. [Capítulo IV.B, Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 26 de mayo de 2022, párr. 166. [↑](#footnote-ref-181)
181. Ministerio Público de Venezuela, Resolución número 98, 27 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-182)
182. El Universal, [TSJ aprueba la creación de tres nuevos tribunales en materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer en Barinas, La Guaira y Trujillo](https://www.eluniversal.com/venezuela/165135/tsj-aprueba-la-creacion-de-tres-nuevos-tribunales-en-materia-de-delitos-de-violencia-contra-la-en-y), 27 de septiembre 2023. [↑](#footnote-ref-183)
183. Gobierno Bolivariano de Venezuela, [Gobierno Nacional crea la Gran Misión Mujer Venezuela](http://www.minci.gob.ve/gobierno-nacional-crea-la-gran-mision-mujer-venezuela/), 8 de marzo 2023. Medida también saludada por OACNUDH, ver: OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 30. [↑](#footnote-ref-184)
184. Comité de Derechos Humanos, Respuesta de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico, [CCPR/C/VEN/RQ/5](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FRQ%2F5&Lang=en), 7 de junio de 2023, párr. 33; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 29. [↑](#footnote-ref-185)
185. CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf), párr. 92. [↑](#footnote-ref-186)
186. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 30. [↑](#footnote-ref-187)
187. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 17. [↑](#footnote-ref-188)
188. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 25; Comité de Derechos Humanos, Respuesta de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico, [CCPR/C/VEN/RQ/5](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FRQ%2F5&Lang=en), 7 de junio de 2023, párr. 43. [↑](#footnote-ref-189)
189. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 30; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 15 y 25; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/), 2023, pág. 473 y 474. [↑](#footnote-ref-190)
190. CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf), párr. 179; CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf), párr. 92. En sentido similar lo ha señalado la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Comité CEDAW. Ver: OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 31; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 25 d). Ver también: Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/), 2023, pág. 473 y 474. [↑](#footnote-ref-191)
191. Ministerio Público Venezolano [@MinpublicoVEN], 31 de julio 2023, [[Tweet](https://twitter.com/MinpublicoVEN/status/1686058125630095367?s=20)], Twitter. [↑](#footnote-ref-192)
192. CEPAZ, Observatorio Nacional de Femicidios. [Monitoreo de femicidios Enero – Julio 2023](https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/09/Monitoreo-de-Femicidios-enero-a-julio-2023.pdf), s/f, y [Monitoreo de femicidios – agosto 2023](https://cepaz.org/wp-content/uploads/2023/10/Monitoreo-de-Femicidios-agosto-2023.pdf) consultados el 1 de octubre 2023. Por su parte, la Organización no Gubernamental “UTOPIX” registra 139 femicidios consumados durante el mismo periodo. Utopix, [agosto de 2023: Son 18 femicidios en Venezuela para un total de 139 casos en ocho meses](https://utopix.cc/pix/agosto-de-2023-son-18-femicidios-en-venezuela-para-un-total-de-139-casos-en-ocho-meses/), 21 de septiembre 2023. [↑](#footnote-ref-193)
193. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 19 y 27; OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/53/54](https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report), 4 de julio 2023, párr. 23 y 27; Fundaredes, [Mujeres indígenas y de zonas rurales son víctimas de violencia por grupos armados irregulares en territorio venezolano](https://www.fundaredes.org/2023/07/20/boletin45-mujeres-indigenas-y-de-zonas-rurales-son-victimas-de-violencia-por-grupos-armados-irregulares-en-territorio-venezolano/). Boletín 45, 20 de julio 2023; Noticia al día, [Con mayor incidencia de homicidios en Zulia: Denuncian aumento de acciones delictivas en estados fronterizos](https://noticialdia.com/sucesos/con-mayor-incidencia-de-homicidios-en-zulia-denuncian-aumento-de-acciones-delictivas-en-estados-fronterizos/), 16 de marzo 2023. [↑](#footnote-ref-194)
194. OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 13; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 37. [↑](#footnote-ref-195)
195. De acuerdo con el último informe de población mundial de la UNFPA, Venezuela figura entre los 8 países y territorios a nivel mundial con el mayor incremento de la tasa de mortalidad materna en el periodo 2000 a 2020. UNFPA. [Informe sobre estado de la población mundial 2023](https://www.unfpa.org/sites/default/files/swop23/SWOP2023-SPANISH-230403-web.pdf), s/f, págs. XVI y 39. [↑](#footnote-ref-196)
196. CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf), párrs. 158 y 184; CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf), párr. 94. [↑](#footnote-ref-197)
197. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 37; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/), 2023, pág. 473. [↑](#footnote-ref-198)
198. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 49. [↑](#footnote-ref-199)
199. CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf), párr. 184. [↑](#footnote-ref-200)
200. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 37; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/), 2023, pág. 473. [↑](#footnote-ref-201)
201. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=en), 31 de mayo 2023, párr. 33. [↑](#footnote-ref-202)
202. R4V Plataforma de Coordinación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela, [R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región](https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-ago-2023), 31 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-203)
203. ACNUR, Refugee Data Finder, [Estadísticas sobre Venezuela](https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=I5oiXh), 31 de diciembre de 2022. [↑](#footnote-ref-204)
204. R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades), September 2023, p. 14. [↑](#footnote-ref-205)
205. Observatorio Venezolana de Finanzas, [agosto 2023: la inflación fuera de control](https://observatoriodefinanzas.com/agosto-2023-la-inflacion-fuera-de-control/). 5 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-206)
206. R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades), September 2023, p. 17. [↑](#footnote-ref-207)
207. R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades), September 2023, p. 26. [↑](#footnote-ref-208)
208. R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades), September 2023, p. 36. [↑](#footnote-ref-209)
209. R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades), September 2023, p. 26. [↑](#footnote-ref-210)
210. ACNUR y Facultad de Derecho Alberto Hurtado, [El riesgo de apatridia en movimientos mixtos sucesivos](https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-08/Informe%20Apatridia%20-%20Proyecto%20Nacionalidad%20Chile.pdf), agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-211)
211. CIDH, Informe Anual, Capítulo IV. B “Venezuela”, 2022. [↑](#footnote-ref-212)
212. OIM, [Los refugiados y migrantes de Venezuela, al igual que las comunidades que los acogen, necesitan ayuda para planificar un futuro más brillante](https://www.iom.int/es/news/los-refugiados-y-migrantes-de-venezuela-al-igual-que-las-comunidades-que-los-acogen-necesitan-ayuda-para-planificar-un-futuro-mas-brillante), 14 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-213)
213. Comunicado conjunto de ACNUR y OIM, [Integración y regularización, claves al abordar la movilidad humana en las Américas](https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/integracion-y-regularizacion-claves-al-abordar-la-movilidad-humana), 31 de mayo de 2023. [↑](#footnote-ref-214)
214. ACNUR y Facultad de Derecho Alberto Hurtado, [[El riesgo de apatridia en movimientos mixtos sucesivos](https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-08/Informe%20Apatridia%20-%20Proyecto%20Nacionalidad%20Chile.pdf)](https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-08/Informe%20Apatridia%20-%20Proyecto%20Nacionalidad%20Chile.pdf), agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-215)
215. R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](https://www.r4v.info/es/document/rmna-2023-analisis-de-necesidades), September 2023, p. 14. [↑](#footnote-ref-216)
216. CIDH, [Guía Práctica Protección internacional y regularización de la condición legal en el contexto de movimientos mixtos a gran escala en las Américas](https://www.oas.org/es/cidh/Publicaciones/2022/guiaPractica_ProteccionInternacional_MovilidadHumana_SPA.pdf), 1 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-217)
217. Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](https://oveprisiones.com/informes/), 2023, p. 20. [↑](#footnote-ref-218)
218. CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Venezuela”](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/FB/Default.html#p=870), 2021, párr. 202; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Venezuela”](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fcidh%2Fdocs%2Fanual%2F2022%2Fcapitulos%2FIA2022_Cap_4B_VE_ES.docx&wdOrigin=BROWSELINK), 2022, párr. 122. [↑](#footnote-ref-219)
219. World Prison Brief, [World Prison Brief data – Venezuela](https://www.prisonstudies.org/country/venezuela), 2023. [↑](#footnote-ref-220)
220. Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](https://oveprisiones.com/informes/), 2023, p. 102. [↑](#footnote-ref-221)
221. CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf), párr. 257. [↑](#footnote-ref-222)
222. En específico, en 2021 se registraron 33.710 personas detenidas en centros penitenciarios, mientras que en 2022 dicha cifra se redujo a 33.558 personas. Al respecto, ver: Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](https://oveprisiones.com/informes/), 2023, p. 20. [↑](#footnote-ref-223)
223. Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](https://oveprisiones.com/informes/), 2023, p. 35. [↑](#footnote-ref-224)
224. Al respecto, ver: Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](https://oveprisiones.com/informes/), 2023, p. 36. [↑](#footnote-ref-225)
225. CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 46/13, aprobado el 30 diciembre 2013, párr. 290 [en adelante “Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas”]. [↑](#footnote-ref-226)
226. Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](https://oveprisiones.com/informes/), 2023, p. 27. [↑](#footnote-ref-227)
227. Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf), A/HRC/54/57, 18 de septiembre de 2023, párrs. 37 y 38. [↑](#footnote-ref-228)
228. CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 231. Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, párr. 1 [en adelante “Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas”].

     [↑](#footnote-ref-229)
229. CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf), párr. 159. [↑](#footnote-ref-230)
230. Observatorio Venezolano de Prisiones. [Las mujeres en prisión son discriminadas desde su detención](https://oveprisiones.com/las-mujeres-en-prision-son-discriminadas-desde-su-detencion/). El 12 abril 2023. [↑](#footnote-ref-231)
231. CIDH, Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](https://www.youtube.com/watch?v=3JHJ_UzSa8s)”, 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. [↑](#footnote-ref-232)
232. CIDH, Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](https://www.youtube.com/watch?v=3JHJ_UzSa8s)”, 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. [↑](#footnote-ref-233)
233. Al respecto, ver: CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B “Venezuela”](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fcidh%2Fdocs%2Fanual%2F2022%2Fcapitulos%2FIA2022_Cap_4B_VE_ES.docx&wdOrigin=BROWSELINK), 2022, párr. 121 y 127-133. Además, ver: CIDH, Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](https://www.youtube.com/watch?v=3JHJ_UzSa8s)”, 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. [↑](#footnote-ref-234)
234. CIDH, Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](https://www.youtube.com/watch?v=3JHJ_UzSa8s)”, 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. [↑](#footnote-ref-235)
235. CIDH, Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](https://www.youtube.com/watch?v=3JHJ_UzSa8s)”, 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones. [↑](#footnote-ref-236)
236. Infobae, [Denuncian que Venezuela está rezagada en materia de derechos de la comunidad LGBTQ+](https://www.infobae.com/venezuela/2023/06/29/denuncian-que-venezuela-esta-rezagada-en-materia-de-derechos-de-la-comunidad-lgbtq/), 29 de junio 2023. [↑](#footnote-ref-237)
237. Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, [Nuestra Comunidad presentó datos preliminares sobre las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+ en Venezuela](https://nomasdiscriminacion.org/noticias/nuestra-comunidad-datos-lgbtiq/), 27 de septiembre de 2023; Tu País Plural, [Nuestra Comunidad comparte datos preliminares de personas LGBTIQ+ en Venezuela](https://www.paisplural.org/post/nuestra-comunidad-comparte-datos-preliminares-de-personas-lgbtiq-en-venezuela), 22 de septiembre 2022. [↑](#footnote-ref-238)
238. Washington Office for Latin America (WOLA), [Justicia para los 33 en Venezuela: ser LGBTI+ no es delito](https://www.wola.org/es/2023/08/justicia-para-los-33-en-venezuela-ser-lgbtiq-no-es-delito/), 3 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-239)
239. Washington Office for Latin America (WOLA), [Justicia para los 33 en Venezuela: ser LGBTI+ no es delito](https://www.wola.org/es/2023/08/justicia-para-los-33-en-venezuela-ser-lgbtiq-no-es-delito/), 3 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-240)
240. CIDH, Comunicado de Prensa No. 176/23, [CIDH urge a Venezuela abstenerse de criminalizar personas LGBTI](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/176.asp#:~:text=La%20CIDH%20recuerda%20que%20la,y%20universales%20de%20derechos%20humanos), 7 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-241)
241. CIDH, Comunicado de Prensa No. 176/23, [CIDH urge a Venezuela abstenerse de criminalizar personas LGBTI](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/176.asp#:~:text=La%20CIDH%20recuerda%20que%20la,y%20universales%20de%20derechos%20humanos), 7 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-242)
242. OACNUDH, [El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, concluye su misión oficial a Venezuela](https://www.ohchr.org/es/statements/2023/01/un-high-commissioner-human-rights-volker-turk-concludes-official-mission), 28 enero 2023. [↑](#footnote-ref-243)
243. Foro Penal, [Venezuela: en los estados de Amazonas y Bolívar, 38 pueblos indígenas son afectados por la minería ilegal](https://foropenal.com/venezuela-en-los-estados-de-ama), 15 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-244)
244. CIDH, Comunicado de Prensa No. 015/23, [CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/015.asp), 8 de febrero de 2023. [↑](#footnote-ref-245)
245. Mongabay, [Venezuela: monitoreo satelital detecta 70 focos de minería ilegal y 934 hectáreas deforestadas en territorio ye’kwana y sanema](https://es.mongabay.com/2023/08/venezuela-focos-de-mineria-ilegal-deforestacion-en-territorio-yekwana-y-sanema/), 1 de agosto de 2023. [↑](#footnote-ref-246)
246. Foro Penal, [Venezuela: en los estados de Amazonas y Bolívar, 38 pueblos indígenas son afectados por la minería ilegal](https://foropenal.com/venezuela-en-los-estados-de-ama), 15 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-247)
247. Foro Penal, [Venezuela: en los estados de Amazonas y Bolívar, 38 pueblos indígenas son afectados por la minería ilegal](https://foropenal.com/venezuela-en-los-estados-de-ama), 15 de septiembre de 2023. [↑](#footnote-ref-248)
248. ONU-CDH. [Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/2022-09-20/A_HRC_51_43_Unofficial_Spanish_Version.docx). A/HRC/51/43 (20 de septiembre de 2022), pág. 85. [↑](#footnote-ref-249)
249. ONU- CDH. [Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/2022-09-20/FFMV-CRP-2-Spanish.docx). A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párr. 165; ONU-CDH. Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. [A/HRC/51/43](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/2022-09-20/A_HRC_51_43_Unofficial_Spanish_Version.docx) (20 de septiembre de 2022), págs. 91-102. [↑](#footnote-ref-250)
250. CIDH, Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, 2021, párr. 187; *Cfr*. [Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf), AG/RES.2888 (XLVI-O/16), 2016, art. XXX.4.5. [↑](#footnote-ref-251)
251. [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), 2017, Art. 30. [↑](#footnote-ref-252)
252. Prensa Latina, [Venezuela ratifica defensa de pueblos afrodescendientes](https://www.prensa-latina.cu/2023/05/10/venezuela-ratifica-defensa-de-pueblos-afrodescendientes), mayo 10, 2023. [↑](#footnote-ref-253)
253. Race and Equality, [Informe: Situación de la población afrovenezolana en contextos migratorios en Colombia: Análisis y recomendaciones para la aplicación del enfoque étnico-racial](https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2023/09/Situacion-de-la-poblacion-afrovenezolana-en-contextos-migratorios-en-Colombiapdf-2.pdf), 2023, p. 29. [↑](#footnote-ref-254)
254. Race and Equality, [Informe: Situación de la población afrovenezolana en contextos migratorios en Colombia: Análisis y recomendaciones para la aplicación del enfoque étnico-racial](https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2023/09/Situacion-de-la-poblacion-afrovenezolana-en-contextos-migratorios-en-Colombiapdf-2.pdf), 2023, p. 83. [↑](#footnote-ref-255)
255. CADH. Artículo 4. [↑](#footnote-ref-256)
256. Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13. [↑](#footnote-ref-257)
257. Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77. [↑](#footnote-ref-258)
258. CADH. Art. 1.2 “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”. [↑](#footnote-ref-259)
259. Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48. [↑](#footnote-ref-260)
260. Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29. [↑](#footnote-ref-261)
261. Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1. [↑](#footnote-ref-262)
262. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25. [↑](#footnote-ref-263)
263. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2. [↑](#footnote-ref-264)
264. Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. ““Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles pre-natales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.” [↑](#footnote-ref-265)
265. “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40. [↑](#footnote-ref-266)
266. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26. [↑](#footnote-ref-267)
267. Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. [↑](#footnote-ref-268)
268. Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. Estudios constitucionales, 15(1), 55-98. [↑](#footnote-ref-269)
269. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26. [↑](#footnote-ref-270)
270. Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.Párr. 31. [↑](#footnote-ref-271)
271. Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. Revista Direito e Práxis, 8, 1389-1418. [↑](#footnote-ref-272)
272. Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. Omnia. Derecho y sociedad, 5 (1), pp. 83-116. [↑](#footnote-ref-273)
273. Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. Omnia. Derecho y Sociedad, 5 (1), pp. 83-116. [↑](#footnote-ref-274)
274. Corte IDH Opinión consultiva OC-29 de 2022; Reglas de Bangkok, supra, Reglas 12 y 41.d., e Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres, Rashida Manjoo, Causas, condiciones y consecuencias de la encarcelación para las mujeres, A/68/340, supra, párr. 85. [↑](#footnote-ref-275)
275. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1. [↑](#footnote-ref-276)
276. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31. [↑](#footnote-ref-277)
277. International Court of Justice. Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. France v. United States of America. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase). ICJ Reports 1950, pp.229-230. [↑](#footnote-ref-278)
278. International Court of Justice. Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia), Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana. [↑](#footnote-ref-279)
279. Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: “A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho”. [↑](#footnote-ref-280)
280. TEDH. Oliari y otros vs Italia. 21 de julio de 2015. Párr. 193. [↑](#footnote-ref-281)
281. TEDH. Chapin y Charpentier vs Francia. 09 de septiembre de 2016. Párr.48. [↑](#footnote-ref-282)
282. TEDH. Orlandi v Italia. “The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see *Oliari and Others*, cited above, § 193).” (Traducción: El Tribunal reitera que **los Estados siguen siendo libres**, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, **de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo**. Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.) Párr. 192. [↑](#footnote-ref-283)
283. En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio. [↑](#footnote-ref-284)
284. ‘Trust the Experts’ Is Not Enough: U.S. Medical Groups Get the Science Wrong on Pediatric ‘Gender Affirming’ Care. <https://media4.manhattan-institute.org/sites/default/files/how-to-respond-to-medical-authorities_claiming_gender_affirming_care_safe.pdf>. [↑](#footnote-ref-285)
285. Levine, S.B., Abbruzzese, E. Current Concerns About Gender-Affirming Therapy in Adolescents. *Curr Sex Health Rep* **15**, 113–123 (2023). <https://doi-org.ez.unisabana.edu.co/10.1007/s11930-023-00358-x>. [↑](#footnote-ref-286)
286. TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83. [↑](#footnote-ref-287)